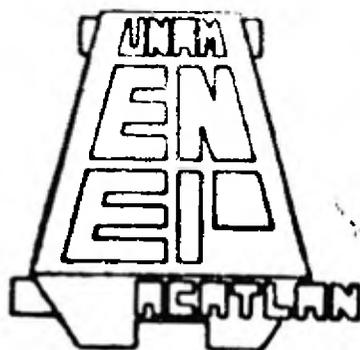
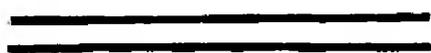


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

UNIDAD ACADEMICA

ACATLAN



"LAS TIERRAS OCIOSAS EN MEXICO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:

MARIO OROZCO PRIETO

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LAS TIERRAS OCIOSAS EN MEXICO.

INTRODUCCION

- CAP. I.- LAS CRISIS DEL CULTIVO EN LA DECADA DE LOS 20.
- a.- LA POST-REVOLUCION.
 - b.- EL ABANDONO PRODUCTIVO RURAL.
 - c.- EL REPARTO AGRARIO.
 - d.- LA LEY DE TIERRAS OCIOSAS DE OREGON.
- CAP. II.- EL REPARTO AGRARIO DE LOS 30.
- a.- LA REDISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD RURAL.
 - b.- LA INCORPORACION DE TIERRAS AL CULTIVO. (Distritos de Riego).
 - c.- LA MANO DE OBRA RURAL.
- CAP. III.- LOS REGIMENES DE 1940 A 1970.
- a.- LA INVERSION DE CAPITALS EN EL CAMPO.
 - b.- POLITICAS RURALES DE LA POST-GUERRA EN MEXICO.
- CAP. IV.- LAS CRISIS DE LA OCUPACION RURAL EN MEXICO.
- a.- EL REPARTO AGRARIO.
 - b.- EL DESEMPLLO RURAL.
 - c.- TIERRAS OCIOSAS EN LA DECADA DE LOS 70.
- CAP. V.- LA ORGANIZACION DE LA PRODUCCION EJIDAL.
- a.- TIERRAS OCIOSAS PARTICULARES.
 - b.- TIERRAS OCIOSAS EJIDALES.
 - c.- NECESIDAD DE ORGANIZARSE.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

Es en la actualidad de gran importancia el estudio de las disposiciones vigentes sobre tierras ociosas, debido a que su objetivo principal es el de contribuir a la resolución del complejo problema del aprovechamiento de la tierra.

En los momentos presentes tiene singular interés el estudio de las disposiciones legales que faciliten y que activen el trabajo y cultivo de los campos, debido a múltiples factores que vienen hoy a darle una importancia superior a la que en otras épocas hubiera tenido.

Uno de los factores a que aludo y que me ha inclinado a tratar este problema de las tierras ociosas, ha sido, en primer término, nuestra participación en la contienda actual, que es a base de trabajo y producción de las tierras, por lo que se necesita resolver con una legislación equitativa y a la vez apremiante, el máximo aprovechamiento de ellas.

De ahí la urgente necesidad de estudiar nuestra legislación en lo relativo a la propiedad del campo y al máximo aprovechamiento de sus tierras laborables, analizando las disposiciones que desde este punto de vista complementen la resolución del problema.

Pero antes de entrar de lleno a estudiarlo, haré una breve y sucinta relación de las ideas y doctrinas que han servido de antecedente a nuestra legislación en esta materia: debe recordar el pensamiento de los juristas que se dedicaron a estudiar los aspectos de este complejo y delicado problema con la perspectiva y el único y desinteresado objeto de ver a nuestra Patria a la altura de progreso y civilización que debe corresponderle en el concierto de las demás Naciones.

La historia de la tierra en México, está escrita y es suficientemente conocida. Los consejeros y legisladores que han dirigido la elaboración de Códigos y Leyes, ampliamente han aquilatado todos los aspectos de la cuestión agraria sobre los propios hechos, han vivido una realidad tangible, y han luchado por el triunfo de sus ideas. Me limitaré pues, a recordarlas en este modesto trabajo, ya que ninguna novedad puedo aportar a los ideales

consagrados por las vidas de tantos mexicanos.

Procuraré, poner de relieve en esta Tesis los anhelos de progreso y mejoramiento que se han concebido para el porvenir de México.

Un motivo de la resolución de nuestro problema agrario lo ha constituido la aplicación de las Leyes más adecuadas para impedir la ociosidad de las tierras; pero, en el concepto, otras causas muy diversas fueron las que informaron la vigente Ley de Tierras Ociosas, y anticipando una de las consecuencias a que me conduciré este estudio, deduzco que este conjunto de disposiciones fué elaborado principalmente por la premura del momento en que se vivía, el intermedio en que un pueblo pide tierras y en que ese mismo pueblo ha principiado a recibir las; consecuentemente con ello, la Ley de Tierras Ociosas, cubrió las necesidades del momento en que fué elaborada.

De tal modo que es, a mi juicio, de todo punto pertinente recordar y analizar los principios básicos en que se funda esta Ley, así como el espíritu que debiera animarla en los momentos actuales, en que la Ociosidad de la tierra es un crimen de esa patria.

Para finalizar, me referiré a la solución actual que se está poniendo en práctica, ocupándome como complemento al desarrollo de este estudio, de las disposiciones legales vigentes que rigen de manera particular las actividades agrarias en el aspecto que he tratado de estudiar, exponiendo al efecto las conclusiones que estime más eficaces, dada la premura del momento en que vivimos.

Y termino este prefacio solicitando indulgencia de los Señores del Jurado para este modesto ensayo que someto a su ilustrada consideración, en la confianza de que dispensarán los errores en que haya incurrido mi inexperiencia.

C A P I T U L O I

LAS CRISIS DEL CULTIVO EN LA DECADA DE LOS 20

- a).- La Post-revolución.
- b).- El Abandono Productivo Rural.
- c).- El Reparto Agrario.
- d).- La Ley de Tierras Ociosas de Obregón.

Este problema al cual hago mención se originó por la poca importancia que para el Gobierno de esa época representaba, así vemos que al advenir la Independencia de la Nueva España por la acción valiente y patriota de la pleyade de héroes que consigna las páginas de nuestra historia entre los que destacan Hidalgo, Galeana, Abasco, los Hermanos Rayón y el Genio que podría mos llamar clarividente de Morelos, que veía que mientras no hubiera una liberación económica no podría haber una liberación social ni política ya que él sabía que sólo es realmente libre aquel que puede disponer libremente de su hacienda.

A la etapa armada que surge la Independencia, surge la paz y el reconocimiento que la Corona Española se ve obligada a hacer, y que con la celebración de los Tratados de Madrid en 1808, La Princesa Ma. Luisa que ocupaba la Regencia reconoce, y con ella la Corona Española, la Soberanía de la Nación Mexicana, y cede en beneficio de ésta todos los derechos que tenía la Corona Española.

Ahora el drama, será ya no contra la hegemonía política y económica que nos imponía una Nación Extranjera, ahora será contra la voracidad y rapacidad de los Nacionales. En esta etapa surge como principal acaparador de tierra en nuestro País el Clero Político, la política que seguiría la Iglesia Católica, olvidando sus postulados principales de amor y caridad cristiana y la obligación que tenemos todos de desprendernos de nuestros bienes terrenales en beneficio de nuestros bienes espirituales.

La Iglesia Católica, valiéndose de la confesión en artículo de muerte se hacía donar los bienes de los creyentes. Sin contar, con que valiéndose de la ignorancia, credulidad y buena fé de los católicos mexicanos exigían más del diezmo y las primicias, por lo que en poco tiempo llegó a ser la principal terrateniente, dándole eso una fuerza política que había subordinado al Poder Civil. Esto, unido al abuso que cometían los malos elementos del Clero, provocó una reacción en el pueblo de México, que fué encabezada por la legión de mexicanos más grande que hemos tenido y que se registra en los anales de la historia como los reformadores o reformistas, todos ellos honrados, valientes, patriotas y encabezados por un abogado de extracción campesina, intransigente y patriota hasta los límites de la grandeza.

Benito Juárez,, al que el Congreso Colombiano otorgaría el honoroso título de Benemérito de las Américas, que vendría a demostrar que el Continente Americano ya no era botín de conquista, lección que tuvo que aprender Napoleón III "El Pequeño", que en su pretensión de imponer en tierras de México un Príncipe Europeo de la Casa de los Habsburgos, para que el grupo de notables Mexicanos tuvieran manera de conservar sus riquezas mal habidas y legitimar los Títulos adquiridos.

A Las pretensiones de estos Mexicanos de dudoso patriotismo se enfrentaron hombres de la talla de Valentín Gómez Parías, José Ma. Luis Mora, Ignacio L. Vallarta, Melchor Ocampo, y tantos otros a cuya memoria evoca -- una generación de gigantes que el pueblo de México hizo aflorar para la defensa de su soberanía, de su integridad y de sus instituciones.

Esta etapa histórica nos permite contemplar la pérdida de los territorios del Norte de nuestro País, que la codicia Norteamericana arrebató a nuestra Patria. Los Estados de California, Nuevo México, Arizona y Texas, cobijados por la Bandera de las Barras y las Estrellas con el pretexto, de que no eran tierras que estuvieran colonizadas, y toca el triste honor de representar a México en ese momento, a Don Antonio López de Santa Ana, pintoresco Presidente de México, que tiene que hacerse a un lado para dejar paso al grupo reformista, al que guía el patriotismo de Benito Juárez cuyo -- peregrinaje por todo el Territorio Nacional, va despertando al pueblo trabajador, y con ese apoyo, asume el Gobierno de la República y se enfrenta a las pretensiones monárquicas.

Esto que consiguieron rápidamente puede ser orgullo de cualquier pueblo del mundo, porque significa la firme decisión de un pueblo por luchar por su soberanía y libertad. El Presidente Juárez, se enfrenta al Clero Político para obligarle a hacer productivas las tierras ociosas que eran la gran mayoría, porque sin duda, Benito Juárez veía como freno en el desarrollo del País esa gran riqueza ociosa. Ante esta situación el Clero no solamente no obedece, sino que agita al pueblo Católico de México en contra del Poder Civil, lo que obliga al Presidente a Legislar para nacionalizar las tierras en poder de la Iglesia, prohibiendo que posean propiedades las corporaciones y comunidades, y separar el Estado Civil de la Iglesia, a este proceso se le conoce en la historia como la Reforma.

Desgraciadamente la muerte arrebató la vida a Benito Juárez, pero el pensamiento de este insigne patriota continúa vivo y normando nuestra vida, - ya que el pensamiento de Juárez, a pesar de los intentos que se han hecho no ha sido aniquilado.

Este proceso permite aparecer en la historia de México a Porfirio - Díaz, General Liberal natural de Oaxaca, que habiendo cubierto de gloria las armas nacionales y con la aureola que le dieron las batallas de la Carbonera y el Dos de Abril, exige como pago a su heroicidad la Presidencia de la República, iniciando con él una de las etapas más discutidas de nuestra historia: El Porfiriato, y todo lo que éste representa, como es la desnaturalización de nuestra cultura ya que Don Porfirio profundamente enamorado de todo - lo que no fuera mexicano importó y estimuló junto con su grupo conocido como "Los Científicos", Doctrinas, Instituciones y formas culturales europeas, -- principalmente francesas. Dándole una fisonomía extraña sino grotesca a la -- cultura nacional, ya que los barrios construidos en esa época se asejaban a los suburbios en París, por lo que podemos afirmar, que México se mostraba al mundo afrancesado, ya que los vinos provenían de París, los hijos de las familias pudientes estudiaban en París, nuestros militares hacían cursos sobre los nuevos métodos de guerra en las Academias Francesas y también nos llegan las reformas educativas de Pestaloczi, Hébermen, Miguel Schalts y Luis Vives, en estos momentos aparece en la vida cultural de México el Positivismo, la -- Capital de México es como un pequeño reino en que los más notables, los más - cultos, los más callados, las mujeres más bellas, y los artistas más famosos revolotean en la Corte Porfiriana exagerando actitudes que algunos mexicanos tienen hacia lo extranjero al que guardan reverencia no porque sea bueno, -- sino porque es extranjero, actitud que ya había sido estimulada por los anteriores Gobiernos de su Alteza Serenísima Don Antonio López de Santa Ana, que cuando no estaba refugiado en su hacienda de Mangu de Clavo andaba provocando los incidentes más chocantes que consigna la historia, como darse títulos rimbombantes y autobomenajándose, llegó su falta de respeto hasta ofender lo -- más sensible del pueblo de México como es el Himno Nacional Mexicano, que es producto de un concurso para alagar la vanidad de este simpático personaje, - el que hace que se estreme nuestro Himno en el teatro Iturbide en voz de la - mejor cantante extranjera que nos visitaba (La Santang), Himno cuya paternidad se debe a Don Francisco González Bocanegra y a Don Jaime Bunsó, éste español que supo identificarse plenamente con lo mexicano.

En este marco de la vida mexicana aparecen las primeras manifestaciones de lo que sería el latifundio tal y como actualmente lo conocemos con nombre de hacienda.

Los intereses extranjeros, adivinando la riqueza de nuestro País, empezaron a codiciarla buscando la forma de apropiársela corrompiendo a los Gobiernos mexicanos, obligando a la reforma de las Leyes de minería para permitir la concesión en beneficio de las compañías e intereses extranjeros.

La prolongación natural de los ferrocarriles norteamericanos a nuestro País, exigió, porque fué una condición de estas compañías el que se cedieran las tierras existentes a ambos lados de las vías para su explotación — para su beneficio. A la rapacidad de esta actitud se viene sumando la aparición de lo que podemos llamar nefastas Compañías Deslindeadoras, y cuya misión era como su nombre lo indica: deslindar, que en su lenguaje significaba — arrasar.

Estas compañías estaban patrocinadas por los personajes más conspicuos del Porfiriato y se dice que tenían intervención y asesoramiento extranjero. El resultado de estos deslindes fué que los hombres más influyentes, — entre los que se contaban viejos Generales Liberales que habían luchado a favor de la República, resultaron ahora propietarios de extensas regiones de tierra en las que fácilmente cabrían algunos Países europeos, como el caso — de Chihuahua cuya situación real queda ejemplificada con una anécdota del General Ferras, al que cuando se le preguntaba sobre si él era de Chihuahua, contestaba que Chihuahua era de él, y estaba en lo cierto, porque esta situación con todo y ser tan exagerada en Chihuahua era la misma que existía en todas las entidades federativas en donde una o varias familias eran dueñas de todas las tierras del Estado de Morelos, lo mismo sucedía en el Estado de México, lo mismo en todas partes por lo que se había creado una situación de miseria para los campesinos que en aquella época, y en estos días siguen viviendo la miseria.

En algunas regiones los despojos que se hicieron de los campesinos fueron más crueles que otras, en esto al sur fué el caso de la mayor crueldad por lo que era lícito esperar que ahí surgiera la reacción más violenta.

Rápidamente citaremos los principales hechos de la caída del régimen de Díaz, al Congreso Constituyente de 1917, porque es ilustrativa ya que es la etapa más agitada de la historia de nuestro País. Antes que el régimen fuera sacudido violentamente, el pequeño proletario que había generado la incipiente industria, empezaba a agitarse buscando frenar la explotación a la que se le había sometido. Aquí es notable la influencia del anarquismo y del anarcosindicalismo que con su literatura incitaba a los trabajadores mexicanos. Las condiciones ventajosas de los empresarios mexicanos, hacía más miserable la vida de los obreros y campesinos, por lo que las ideas revolucionarias rápidamente arraigaron y día a día multiplicaban sus adeptos.

1910, Reelección de Don Porfirio Díaz, treinta años de continuidad política, sorprenden al país agitado, pero cansado de esta situación, el movimiento revolucionario toma impulso y en Puebla el veinte de Noviembre tiene lugar el primer enfrentamiento violento contra el régimen, y de ahí la revolución.

Ese choque de intereses tuvo su culminación en el Congreso Constituyente de 1917. En donde el grupo renovador libró la batalla para consignar las Leyes que permitieran el reparto de la tierra y el abatimiento del latifundismo, el mérito de esta labor corresponde a Don Francisco J. Mújica, Cándido Aguilar y otros que lucharon vigorosamente por hacer realidad el ideal y esperanza de todos los millones de peones acasillados que habían hecho suyo el Plan de Ayala, que un grupo de campesinos capitaneados por el difamado candillo del sur Emiliano Zapata y la visión del Profesor Rural Otilio Montaño, que en 1913, en la villa de Ayala en el Estado de Morelos forjaron el arma más importante de la Revolución Mexicana.

A).- LA POST-REVOLUCION.-

Entre la conquista y la independencia, la propiedad de los núcleos de población indígena, va desapareciendo en beneficio de nuevos poseedores.

Al iniciarse la Guerra de Independencia, los Reyes Españoles empezaron a dictar una serie de medidas que venían a favorecer a la clase indígena, creyendo que así se solucionaría el problema y que depondrían las armas desertando del movimiento Insurgente.

Estos decretos o leyes que dictaron tendían al reparto de la tierra a favor de los indios, y en general una serie de beneficios, como liberarlos del pago de tributos. Pero afortunadamente las disposiciones de que hablamos llegaron tarde, dado la distancia con la metrópoli y su ejecución fué extemporánea por lo difícil de las comunicaciones y más aceptuado porque el territorio iba siendo ocupado ^{por} las fuerzas Insurgentes, los que al final de la larga batalla sangrienta lograron su objetivo, o sea la separación política de España.

En primer lugar, no había competencia de las autoridades para legislar en materia agraria, la desorientación era absoluta, por ejemplo: Por acuerdo del 28 de Septiembre de 1832, el Ayuntamiento del Real de San Antonio de la Baja California, declaró válidas las concesiones de terrenos baldíos que se hubiesen hecho en la circunscripción territorial de dicho Ayuntamiento, fundándose en que el jefe político de la provincia declaró ser peculiar de los Ayuntamientos, el repartimiento del territorio público o baldío en favor de los ciudadanos que lo necesitan.

Como una demostración de que el problema agrario, se encuentra en el fondo de todas nuestras luchas sociales, se destacan las disposiciones terminantes dictadas durante el período de la guerra de independencia, por los próceres del movimiento: así vemos como el iniciador insigne de nuestra independencia, Don Miguel Hidalgo y Costilla, debe considerarse como uno de los primeros precursores de nuestro movimiento agrario, ya que el 5 de Diciembre de 1810, entre otros documentos importantes que dictara está el que expidió en la ciudad de Guadalajara, y que a la letra dice: " Por el presente mando de los jefes y justicia del distrito de esta Capital, que de inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, --

por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que entregándolas en la Caja Nacional, se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos?

Silva Arzob, dice: se observa en este ordenamiento el interés — por la suerte del aborigen y preocupación por los problemas derivados de la tenencia de la tierra.

Esta preocupación la tenían también las Autoridades Españolas, — lo cual se advierte en el real decreto del 26 de Mayo de 1816, en el que se dieron instrucciones al Virrey de la Nueva España, para que repartiera la tierra y el agua a los pueblos con el menor perjuicio para terceros. — Más esta disposición que hubiera sido útil si se hubiera dictado a mediados del siglo anterior resultó demasiado tardía, sobre todo si se toma en consideración que en México no fué conocida hasta el 5 de Octubre, cuando ya el País se hallaba agitado por la lucha revolucionaria.

Un antecedente más preciso al respecto, es el "Proyecto de Confiscación de Intereses Europeos y Americanos adictos al Gobierno Español", — formulado por el ilustre insurgente Don José María Morelos y Pavón, que en su parte relativa dice: "Deben también utilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborables pasen de dos leguas, cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste, en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, no en que un sólo particular tenga mucha extensión de tierra infructífera, esclavizando a millares de gentes, para que cultiven con fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo, como propietarios de un terreno limitado, con libertad y beneficios suyo y del pueblo.

Teja Zabre escribe en su libro "Breve Historia de México", que Morelos además de su inmensa gloria militar es un gran precursor de nuestro último movimiento social, al empeñarse en una lucha por disminuir las injusticias sociales, y acabar con los injustos privilegios.

Don Francisco Severo Maldonado, este distinguido liberal, en el año de 1823, publicó un proyecto de leyes agrarias. en el que se pretendía

que toda la parte del territorio Nacional, que actualmente se hallare libre de toda especie de dominio individual, se dividirá en predios o porciones, - que ni sean tan grandes que no puedan cultivarlas bien los que las poseen, - ni tan pequeñas que no basten sus productos para subsistencia de una familia de 20 o 30 personas. Silva Herzog señala, que uno de los puntos más importantes que a nuestro juicio contiene el proyecto de tan distinguido mexicano, es el que por primera vez trata de dar a la tierra, dividida en predios o - porciones una dimensión que baste con sus productos para la subsistencia de una familia de 20 o 30 personas. Continúa Herzog: "solía criticar la estructura de las sociedades modernas, haciendo que la libertad y la igualdad eran palabras sin sentido para los desgraciados que pasaron la vida sin poder cultivar sus facultades intelectuales, ni adquirir los goces más indispensables de la vida. Añadía que, debía comenzarse por la organización de la propiedad y del trabajo;" "Mientras no se adoptare un sistema de reparto de la tierra, ni las tierras rendirán jamás todos los productos que puedan dar, ni conseguirán formar con sólidos un buen establecimiento republicano, pues - todos los que se levantara sin esta base encontrarán el mismo fin trágico - y desastroso que la República de los antiguos Griegos Y Romanos, cuya ruina no tuvo otro origen que el de la acumulación de la propiedad territorial en pocas manos.

B).- EL ABANDONO PRODUCTIVO RURAL.-

En la inmensa mayoría de los casos nos damos cuenta que los campesinos abandonan su pequeña porción de terreno por la incosteabilidad en la producción, la abandonan sin arrendarla y sin poner en ella los cuidados necesarios para que en el futuro sea productiva. El campesino se ve forzado a dejar su árida propiedad porque esta no le dá los productos necesarios e indispensables para la satisfacción de él y de su familia. Nuestra agricultura es en su mayor parte temporalera, dependemos en la explotación agrícola de la prodigalidad de la naturaleza en la época de las lluvias.

Per el reducido número de cultivos que tenemos en México, nos atrevemos a considerar que nuestra agricultura es monocultiva. Los rendimientos por hectáreas son muy bajos, si se atiende a las diferentes regiones y al promedio nacional de cerca de 900 Kms. para el maíz que es el principal cultivo en México y que presenta una situación desfavorable a pesar que en éste promedio incluimos la producción de los Distritos de Riego, de las zonas tropicales y de las de buen temporal, cuyos rendimientos llegan a ser de dos toneladas a tres por hectáreas. El porcentaje de tierras cuya cosecha se pierde por inclemencias del tiempo es sumamente elevado, pues en algunas regiones como en los Estados de Zacatecas, Coahuila, San Luis Potosí, Tlaxcala y algunos otros se pierden las cosechas casi en su totalidad.

El maíz es un bien de autoconsumo, su cultivo representa más de la mitad de la superficie total cosechada en nuestro país, se practica hasta en las zonas donde las pérdidas anuales son de consideración. Pero como se trata de un cultivo necesario para la subsistencia del pueblo los agricultores insisten en sembrarlo a pesar de todas las contingencias a que está expuesto, en la mayoría de los casos se conforman en obtener el producto necesario para alimento de su familia y forraje para los animales de trabajo.

Un cultivo que apenas ocupa un área de 9% de la total sembrada, que es el algodón absorbe el 80% del crédito oficial y el café, que se encuentra sujeto a las condiciones del mercado internacional, tiene producciones tan bajas que está un programa en marcha de sustitución de cafetales, plantándose en su lugar, frutales alternantes como el aguacate, o plantas de hule que son industriales, la caña de azúcar se siembra en el 3% de la superficie cultivada, pero su cultivo representa el 7% del valor total de la producción.

La alimentación de la clase campesina tiene un rango nada envidiable, con un bajo consumo de proteínas y minerales, al grado que en términos generales puede considerarse dentro de los grupos de más baja nutrición en el mundo. Tenemos más de un millón de campesinos con derechos a salvo pero sin tierra, que gravitan sobre las menguadas producciones de la zona ejidal.

Se estima que de las distintas labores empleadas para el cultivo del maíz solamente ocupan a los agricultores alrededor de 150 días al año por lo que el ocio rural es grave. Si a esto añadimos la obligación que impone el Código Agrario en su artículo 54 fracción III que reza así: Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual, para conceder la capacidad individual en materia agraria, siendo esto sólo uno de los requisitos necesarios.

La política a seguir en el campo mexicano para acrecentar la producción per-cápita es errónea, se dan soluciones sin tomar en cuenta los costos de producción, ni las horas de trabajo empleadas, no se toma en consideración si es realmente un beneficio para el campesino, sino, que se dan reglamentos y leyes de gabinete sin ver el campo experimental, y así los resultados son a todas luces funestos. No se ha puesto a contemplar los artificios de leyes ineficaces los desequilibrios que se provocan con la aplicación de sus normas entre los productores de escasos recursos, productores que se ven sujetos a competencias ruinosas por los poderosos económicamente en el campo.

Debemos ver a la agricultura en su aspecto social y darnos cuenta que antes de la producción, que los instrumentos modernos y que las reorganizaciones está el hombre, el hombre que debe definir la acción del Estado en materia agropecuaria, para que todas las medidas lo beneficien desde el primer hasta el último término. Y este beneficio debe ser proyectado no sólo a los hombres del futuro sino a los actuales. Por ello un rendimiento que se incremente en unas cuantas menos o unidades hoy, es tanto o más importante que los trabajos que pretendan obtener mayores cosechas en un futuro más o menos próximo.

Los métodos de explotación son rudimentarios, más del 90% de nuestra agricultura no está mecanizada y todavía dependemos del motor de san-

gre para las labores agrícolas. De un motor de sangre bovino que es menos — eficaz que el equipo, pero es usado, porque representa al menos otra utilidad aunque sea menguante para el productor agropecuario. No podemos ni debemos hacernos ilusiones sobre el estado precario, crítico que guarda nuestra agricultura. A este respecto el optimismo es relativo, porque tiende a presentar un panorama que no existe en realidad y por lo tanto a no dedicar un mayor esfuerzo a la solución de los problemas existentes.

Estamos por lo tanto, en una situación grave en la producción agrícola, el crecimiento de la población es superior al crecimiento de los bienes derivados de las actividades agrícolas, y si por algún momento no se llegó a pensar lo contrario, fué solamente una base estadística que convenía di fundir, pero cierto es que aún cuando pareciera que los ingresos generales — derivados de la agricultura son superiores al crecimiento de la población, — los beneficios no se reparten equitativamente y por ello este incremento o — este paralelismo no influye en el bienestar social. Se contribuye al enriquecimiento de los ricos y a la depauperización de los pobres.

Para que se incremente la producción de azúcar, es menester esclavizar a miles de ejidatarios que por una absurda ley de supervivencia de la — época de emergencia de la Segunda Guerra Mundial, tiene que producir forzosamente caña de azúcar y entregarla al ingenio de la industria, ingenio que posee una serie de movimientos y maniobras, así como una serie de trámites engorrosos que no están al alcance del conocimiento del productor medio, ya — que las liquidaciones se hacen en función de la cantidad de sacarosa que contienen los jugos. Al productor se le cargan los gastos incluyendo acarreo al batey: en tierra de primera calidad que generalmente son de riego, que podría reportar cultivos más remunerativos, se les obliga por la fuerza incluso a sembrar caña de azúcar para que se beneficien los dueños de los ingenios, — unos simples particulares — los que el Gobierno a través de financieras o de instituciones de crédito especial, los refacciona para que puedan sacar pingües ganancias, mientras que a los campesinos se les niega el derecho a pedir aumento para poder tener una vida decorosa, aumento que pueden dar las — empresas a costa de reducir un poco sus ganancias grandes, o de modernizar — las instalaciones del ingenio. Hay ingenios sumamente viejos que se han pagado ya muchas veces, que operan con una vieja deficiencia pero que siguen lan trando y sangrando a la clase campesina de México.

Nos damos cuenta que la Ley de Emergencia Cafetera dada por Manuel -- Avila Obando, sigue rigiendo en muchos ingenios y es así como nos damos cuenta que el ejidatario está sujeto a contratos de arrendamiento o aparcería -- con los ingenios que son los explotadores de la caña de azúcar al industrializarla y que pueden considerarse que en realidad son los verdaderos dueños de la tierra y de los ejidatarios.

El problema que afrontamos en el campo, lo podemos tipificar viendo que los ingresos del campesino no tienden a aumentar, porque todo incremento sustancial en la producción, se ve neutralizado no solamente por la fuerte -- demanda de los que cada año se suman a las necesidades de alimentación, sino porque los cálculos de esta demanda están muy bajos de los reales y necesarios.

Tenemos cifras por alcanzar, metas de producción de maíz, de frijol y de trigo y hasta nos damos el incalificable lujo que un país con grupos humanos subnutridos, mande al mercado mundial sus excedentes; pero estas metas son las del grupo demagógico y que se ocultan, son las cifras necesarias para que vivamos en un estado de penuria alimenticia. Si se hiciera un cálculo de lo que realmente debemos de consumir, estas cifras metas, se duplicarían o triplicarían y entonces aparecerían con toda su grave intensidad, las facetas pavorosas de lo agudo del problema en que nos debatimos en el campo mexicano.

Baste decir que el campesino mexicano, a pesar de que ponga todos -- sus esfuerzos y finque todas sus ilusiones en el mejoramiento propio y de su familia, no podría alcanzarlo por lo retrógrado de las instituciones que rigen su vida y de su función y a esto sumámosle la voracidad de los dirigentes campesinos que se enriquecen cada día más sin importarles el campesino, su familia o el campo, que nada saben del campo, pero que lucran con él y -- con los hombres que lo trabajan.

DISPOSICIONES LEGALES PARA EVITAR EL ABANDONO PRODUCTIVO RURAL.--

Una planificación agrícola bien cimentada en el aprovechamiento de los recursos naturales que poseemos en México, encuentra en nuestra Legislación una expresión clara en toda la legislación derivada del artículo 27 -- Constitucional; otros preceptos Constitucionales también reglamentan la --

agricultura aunque no de la forma directa como lo hace el 27 Constitucional, los preceptos a que se refieren son el 28, 115 y 127 Constitucionales, que — bien sirven para dar una acción definida y completa en la programación del — desarrollo de la explotación agrícola.

Este artículo 28 Constitucional, prohíbe los monopolios, así como la concentración o acaparamiento en una o pocas manos de los artículos necesarios de consumo y que tengan por objeto obtener el alza de los precios — es ésta la forma como nuestra Ley fundamental quiere que todos los campesinos contribuyan a la producción de las mejor forma posible, ya que dichos — productos constituyen artículos de primera necesidad que son la base de la — alimentación de nuestro pueblo.

El Artículo 115 Constitucional, que establece los Municipios y les otorga su administración por los Ayuntamientos de elección popular, es una — garantía para que los campesinos radicados en su jurisdicción puedan libremente desarrollar sus tareas agrícolas con independencia y seguridad jurídica.

El artículo 115 en su fracción II nos dice: Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados, y que en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales y la Fracción III del artículo antes citado, que señala: Los municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales, de éstas dos fracciones podemos partir para asegurar que el municipio como entidad jurídica, tiene atribuciones específicas y señaladas en la Ley para el cumplimiento del desarrollo de la producción agrícola; Tal es el caso como en la Ley de Tierras Ociosas que se le atribuye al Ayuntamiento la facultad de celebrar contratos de arrendamiento o aparcería de todas aquellas tierras que sin justificación — han quedado incultas dentro de su respectiva jurisdicción.

Son también los Ayuntamientos los encargados de guardar una estrecha vigilancia en las tareas agrícolas de sus respectivas jurisdicciones, ya que cobrarán los impuestos señalados por las Legislaturas de los Estados, a que pertenecen para poder así satisfacer las necesidades, dando una garantía de seguridad a los miembros de la colectividad radicados dentro de la jurisdicción.

Nuestro Artículo 124 Constitucional, señala: Las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los Funcionarios Federales se entienden reservadas a los Estados. De aquí podemos partir que los Gobiernos de los Estados, y la Legislatura de ellos poseen libertades para llevar a cabo planes agrícolas regionales de acuerdo con el clima, fertilidad, el producto, las vías de comunicación, el mercado nacional, los precios en el mercado internacional, tomando en cuenta desde luego, también la época de lluvias y su mayor o menor intensidad.

En materia agraria hace falta planificar la explotación de la tierra rústica, por regiones, por cultivos, etc., señalando metas de producción de cada producto, de acuerdo con las necesidades nacionales, y las posibilidades de la explotación, hay zonas de tierra de buena calidad que todavía se destinan a cultivos pobres, e tierras que por su calidad, clima, etc., se deberían dedicarse a otro tipo de cultivo, y se desperdician innecesariamente en el secular cultivo del maíz, e muchos agricultores que de repente cultivan un producto que indudablemente saturará el mercado produciendo pérdidas irre recuperables en el crédito, etc.

Son en fin muchas razones por las que en nuestro País se impone ya gradualmente, la necesidad de planificar la explotación agrícola, de elaborar planes de desarrollo, pues de otra forma no podemos llegar a cumplir cabalmente el anhelo expresado por nuestro artículo 27 Constitucional, de que la Nación regule el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

En general, los principales problemas que se derivan de la aplicación, de las Leyes y disposiciones agrarias, que afectan no solamente a ejidatarios, sino también a pequeños propietarios y a comercios, encuentran en el hecho de que las Leyes son Leyes, como se ha indicado, hechas para servir en el futuro y no en el presente, de que no existe un mecanismo factible para ajustarlas y renovarlas de acuerdo con la presentación de las necesidades en el campo y en el espacio y que, pesadamente están en condiciones fuera de la realidad.

La Ley de Crédito Agrícola por ejemplo trata de imponer modalidades a la realidad. Quiere o más bien ordena que de un régimen individual como -

es el ejido (parcela es individual), se agrupen ferrosamente en sociedades - para poder tener opción al crédito oficial y , por otro lado, no prevee la - situación de las comunidades indígenas que no siendo ejidos se encuentran - sin embargo, sumamente necesitadas de auxilio del crédito oficial.

Y todavía más, la aplicación de Leyes Agrarias y Agrícolas, es tan grande, que en multitud de ocasiones está en falta y el hecho de que la igno- rancia de la Ley no sea una excusa para violarla, es un término jurídico que debería encontrar una más consciente interpretación, cuando se trata de cam- pesinos que apenas saben leer y escribir o no lo saben y que en una inmensa mayoría de los casos, carecen de recursos indispensables para poder afrontar su obligación.

Existen Leyes incluso de futuro lejano, por ejemplo la de conserva- ción de suelos y aguas, que si fueran aplicadas en todo su vigor, dejarían - en malas condiciones a muchos campesinos que no pueden por muchas razones - cumplirlas y a esto añádasole su precaria capacidad económica y cultural, - por lo que se ven imposibilitados a seguir sus dictados.

Hay otras disposiciones, todavía, que parecen ser están hechas por burócratas, parece ser que fueron elaboradas con el ostensible propósito de que las personas que se dedican a la explotación agrícola no puedan obedecer las, y se hagan acreedores a la sanción que, de todos modos puede pagarse -- con una gratificación al funcionario, o tramitar su pago por medio de gesto- res que abusan de la pobreza y de la ignorancia del campesino: tales Leyes - como la Cafiera de la Primer Guerra Mundial, que es una Ley dada por la emer- gencia del tiempo en que se vivía, pero lo más lógico sería en cuanto pasara dicha emergencia la Ley dejará de aplicarse pues, el caso es que se sigue -- aplicando por falta de otra y aún no es derogada toda en perjuicio de los -- campesinos cañeros, que en lugar de ser campesinos libres son verdaderos in- condicionales de los caprichos de los propietarios de los ingenios, a este - unido a las disposiciones cuarentenarias para el control de plagas y produc- tos agrícolas que en resumidas cuentas sólo vienen a significar gastos más - elevados en los productos, gastos que se acumulan en precios que más tarde - deberá pagar el consumidor, todo esto vemos que es inconveniente y desastro- so para nuestra economía agrícola, pues si hacemos caso completo de estar -- norras nos pondremos en el contradictorio caso de que las plagas y enferme- dades fueran cosas artificiales y no como es el caso de que son diezimadas

por factores naturales incontrolables como el viento y la fauna silvestre.

C).- EL REPARTO AGRARIO.-

Sabemos que el reparto agrario se inicia de manera formal en 1915, y desde esa fecha hasta 1934, no obstante estar latente el espíritu revolucionario, se repartió durante 19 años tan sólo 74.5% de la cantidad de tierras que en sus 6 años repartió el régimen del General Lázaro Cárdenas, — ahora bien los beneficiados por éste último régimen representan sólo el 80% del número de beneficiados en los repartos anteriores lo que nos recuerda que aunque Cárdenas repartió mayor cantidad de tierras benefició a menor número de gentes y este puede ser producto de dos cosas: 0 que había un gran desorden en el reparto anterior, lo que es muy posible; 0 que se dieron cuenta que el número de hectáreas entregadas a cada campesino no era suficiente.

Lo que sí es importante señalar es, que en 6 años, de Gobierno Cárdenas, hizo más por la Reforma Agraria que lo que se hizo en los 19 anteriores. A partir de entonces se ha producido un hecho grave, creando un daño al País, ya se ha establecido un especie de competencia entre los diferentes regímenes por un mayor reparto de tierra, consistiendo en que cada uno desea — ser el que más tierra haya entregado, estimulando esto desde luego a la población que crece geométricamente en el campo y le fomenta la esperanza en cuanto a la posible adquisición de parcela. La competencia no se ha establecido — entre los regímenes Gubernamentales y que el País requiere, es la producción.

Las anteriores consideraciones nos llevan a otra conclusión, la que el reparto es cada vez más, de tierras impropias para el cultivo, al grado — que el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, se ha dedicado a deslindar terrenos Nacionales, a fin de anunciar la entrega de millones de hectáreas, y creo que lo fundamental no es enterarnos del número de las hectáreas que se van a entregar sino — de cuanto puede representar en la productividad para el País.

Tratando de fundamentar nuestro criterio vemos el cuadro que más — adelante expongo y que nos muestra el reparto de tierra en México, y observamos que en el régimen de Díaz Ordaz se entregó el 13% más de tierra que en el de Cárdenas, o sea aproximadamente 3 millones de hectáreas más, lo que es sorprendente sensacional, que un régimen que surge 24 años después haga un reparto agrario mayor.

Ahora bien si observamos el número de adquirentes nos encontramos con la amarga realidad de que el régimen de Días Ordaz sólo benefició el 40% de personas, con respecto al número que fueron beneficiadas en el sexenio -- 1934 - 1940, la única razón lógica de que a mayor cantidad de tierra se beneficia menos peticionarios, es que se ha tenido que estar entregando mayor - superficie de menor calidad, lo que en consecuencia hace que en muchos casos se esté repartiendo sólo la esperanza y de ninguna manera la riqueza.

En vista de lo anterior, al amparo de esta política, se ha creado otro negocio que consiste en que los propietarios o el propietario de una extensión de tierra improductiva, de mala calidad, contratan a un grupo de campesinos para que las invadan, una vez hecho esto tranquilamente se dedican a hacer gestiones en la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de ser indemnizados y de esta manera en nombre de la Reforma Agraria, venden una propiedad que no les producía nada y otorgan la posibilidad de repartir más hectáreas, que solo incrementan a los guarismos.

Presidente	Años	Resoluciones	Superf. Has.	No. de Benef.
V. Carranza	1915-34	6,167	15.024,397	947,534
L. Cárdenas	1935-40	11,334	20.145,910	764,868
H. Avila C.	1941-46	3,074	5.970,398	122,941
H. Alondra V.	1947-52	2,245	5.439,528	108,625
A. Ruiz C.	1953-58	1,745	5.771,721	226,292
A. López M.	1959-64	2,375	9.308,149	289,356
G. Días O.	1964-70	3,912	23.055,619	374,520
L. Scheverría A.	1970-76	2,208	12,243,317	223,250
T O T A L E S	1915-76	32,490	92,958,039	3,057,338

Datos tomados del archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria.

El reparto de la tierra desde 1915 a 1976, tanto en restitución, dotación, ampliación, Nuevo Centros de Población y Confirmación de Terrenos Nacionales.

D).- LA LEY DE TIERRAS OCIOSAS DE OREGON.-

La Ley de Tierras Ociosas de 1920, es desde luego, es de reafirmar que el Código Agrario vigente, conforme a su artículo cuarto transitorio, deroga todas las Leyes y disposiciones expedidas en materia agraria, opu estas al mismo, sin embargo, la Ley de Tierras Ociosas, ne está comprendida en esta derogación, en virtud de que no regula derechos y procedimientos de restitución, dotación, ampliación de tierras, ni se refiere a la creación de Nuevos Centros de Población Agrícola, ya que su objetivo, su espíritu de acción, se limita a la ocupación temporal de tierras laborables que no son cultivadas ni por los propietarios ni por los poseedores.

Como ya hemos afirmado, la citada Ley, se refiere solamente a la ocupación temporal de las tierras, por personas que carecen de ellas porque no han tenido acceso a la propiedad de las mismas, teniendo que conformarse con una situación precaria. La Ley de Tierras Ociosas, constituye una de las expresiones más clara de la función social de la propiedad, convertida en Ley

En efecto, el artículo 27 de la Carta Magna, en su texto originalmente aprobado por el Constituyente de 1917, estableció en el párrafo primero y tercero del propio precepto, el principio de función social de la propiedad que da nacimiento a la repetida Ley de Tierras Ociosas, como las reformas Constitucionales que ha sufrido el propio artículo no han modificado el primitivo principio, es de afirmarse la constitucionalidad de dicha Ley.

El espíritu de la Ley de Tierras Ociosas, en consecuencia, es el mismo del artículo 27 de la Constitución Política de 1917, al establecer que el derecho de propiedad es un derecho limitado por el interés público, y por consiguiente, puede sufrir todas las modificaciones que dicte ese mismo interés público. En otras palabras, desde diversos puntos de vista, la Ley que estudiamos trata de establecer una especie de sanción al propietario que no cultiva su tierra; norma ésta de gran arraigo, de muy larga tradición en México, pues desde la época del Calpulli Asteca, existen sanciones para quienes dejaban de cultivar la tierra del Calpulli.

Esta Ley, da intervención a los Ayuntamientos para que arrienden las tierras insultas a los campesinos que se interesen, y faculta a la Legislatu-

ras Locales para fijar el calendario de cultivos conforme al cual pueda - considerarse un terreno cultivado, o abandonado.

Exposición de Motivos.- Al estudio de la Segunda Comisión Agraria y especial de reglamentación del artículo 27 Constitucional, vista la iniciativa que los C.C. Diputados Cabrera, Vadillo Sabirán, Morales Hesse, Gómez Izquierdo y Zapata, presentaron a esta H. Asamblea, relativa a que se declare de utilidad pública el cultivo de las tierras laborables.

A primera vista parece que con la iniciativa se violaría el artículo 14 de nuestra Carta Magna, ya que se puede privar de su posesión a un propietario o poseedor sin llenar los requisitos que ese mismo artículo señala. Generalmente el artículo de propiedad encierra en sí el de gozar y disponer de la cosa de manera completa y absoluta; y este derecho, reservado por las Leyes, se ha considerado hasta ahora inmutable y sólo por excepción tiene como límite el interés público y que no se haga de la cosa un uso prohibido por las demás Leyes o Reglamentos.

Nuestra Constitución del 57, nos habla de la expropiación por causa de utilidad pública, y las viejas teorías y las viejas jurísticas consagran como inmutables y amplísimos los derechos del propietario de tierras para usar de ellas y para obtener sus frutos. El derecho a la posesión de los terrenos se ha representado de manera completa, y hoy por primera vez en nuestra República, quizá en América e quizá en todo el mundo se abren nuevos horizontes en materia jurídica para los derechos del propietario en cuanto a la posesión, horizontes que son estrechos para él, para el núcleo de privilegiados, pero que son amplísimos para la colectividad crecientemente hambrienta.

Estimamos pues, que los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de una propiedad privada para el hecho de transferirla definitivamente y no para el de una simple ocupación precaria. Es por esto que la Federación tiene derecho para legislar en la materia de que se trata. Sentado lo anterior que fija sobre bases firmes la iniciativa que se estudia, pasamos a examinar los diversos artículos de que ella se compone:

En el Iro. se dice: Que la Nación tiene siempre el derecho de re-

gular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación. Esto no es más que una repetición, en distinta forma, de lo preceptuado al principio del artículo 27 Constitucional, los autores desprenden como consecuencia de lo anterior, que puede la misma Nación disponer temporalmente, para fines agrícolas, de aquellas tierras que sus legítimos propietarios e poseedores no cultivan.

Como la facultad que la Nación tiene no se la daría la iniciativa - una vez aprobada, sino que se la da la Constitución misma en el citado artículo 27, creemos que la consecuencia debe desprenderse de la misma facultad y no de la que establece el artículo de que se trata, en la parte que impugna.

En el artículo 2do., se establece que aquellas tierras, que pasada la época de siembra no hayan sido puestas en cultivo por sus propietarios, - quedará a disposición de los Ayuntamientos, esto sería ineficaz, porque pasada una temporada de siembra quedaría sin cultivo la tierra si hasta entonces se puede disponer de ella, y como uno de los objetivos que se persiguen es - el de que lo más pronto posible se obtenga el mayor número de cosechas, es necesario que se fije no el fin de la época de siembra, sino un término medio, y además un término medio también de la época de preparación, ya que - antes de concluir una temporada de otra, se pueda colocar al Ayuntamiento en condiciones de disponer oportunamente de aquellas tierras que no están preparadas para la siembra, o no están sembradas, obteniéndose así el mayor número de cultivos.

En el artículo 3ro. Se conceptúan como tierras ociosas las que hayan sido cultivadas en los años anteriores, con siembras o plantas de cualquier naturaleza. Esta clasificación no debe subsistir, porque a las tierras no se les daría de ociosas por la circunstancia de haber sido cultivadas en años anteriores; lo que les da ese carácter es el hecho de haberse cultivado en épocas pasadas y no cultivarse nuevamente en las fechas en que deben serlo. Por otra parte, es peligroso hablar de siembras e plantas de cualquier naturaleza, puesto que hay siembras permanentes, como el hanoquá, coce, o-yaco, y en general de plantas vivaces, que deben excluirse de la presente Ley por lo que es indispensable concretarse únicamente a las siembras e plantas que acostumbra sembrarse cada año.

Las comisiones de acuerdo con alguno de los iniciadores, -adicioná-

doia igualmente con dos artículos que creyeron indispensable incluir en la Ley de que se trata. Estos son el 4 y el 17, especificando en el primero, de manera terminante, el objeto por el cual los Ayuntamientos podrán disponer de las tierras ociosas, y estableciendo preferencia en su concesión a los vecinos del municipio en que se hayan hubicadas, y el segundo o sea el 17, busca una garantía efectiva para los labradores, a fin de que sus cosechas sean respetadas, ya que desgraciadamente, hemos visto que algunas fuerzas militares, sin que haya en todos los casos una necesidad apremiante que justifique sus procedimientos, han destruido cesteras y se han aprovechado de los productos de la siembra, sin indemnizar a sus propietarios y con evidente perjuicio para estos. A los Ayuntamientos se les encarga que eviten estos abusos. Como se ve, los dos artículos son fundamentales ya que en el uno se evita toda interpretación torcida que pudiera lesionar los derechos del propietario del terreno, y ya que al otro se deja al amparo de los Ayuntamientos las cosechas y los que en último caso, puedan permitir que las fuerzas militares obtengan, si es absolutamente necesario, parte de ellas, pagando indistintamente su importe, el que los mismos Ayuntamientos deberán hacer efectivo.

CONTENIDO.- Su contenido ético y jurídico, como caracteres fundamentales, se expresan claramente diciendo que, una determinación jurídica que tienda a aliviar la triste situación económica y moral del proletariado de muchas familias que viven en la más espantosa miseria y a las cuales se les puede salvar sin lesionar ningún derecho legítimo, concediendo durante un año a los campesinos, el cultivo de las tierras ociosas. Con ello, se pone a la vez a salvo de afectaciones agrarias, a la pequeña propiedad agrícola inexplorada, así, como las grandes extensiones que detentan los Hacendados y a quienes con la cesión precaria de la mínima parte de sus dominios, lejos de perjudicarlos, sólo se les favorece dándole una parte de los frutos.

Su contenido es pues, un principio público de bienestar social que se condensa en la oposición nacida de la clase labriega miserable, hacia los que detentan la tierra de un modo perjudicial para la sociedad, como aconteció en la antigüedad con todos aquellos que pretesaron contra los que protegieron sus derechos al amparo de la sentencia de [[ipsumo, según la cual, "La cosa accesoria sigue a la principal", de tal suerte que, quien siembra o edifica en tierra ajena, perdía en beneficio del propietario lo sembrado o edificado. Principio que,, va creando nuevas realidades jurídicas como se --

asienta en el Fuero Viejo de Castilla según el cual, los campesinos tienen derecho de usar en su provecho, temporalmente, las tierras ociosas. Dejando quebrantado así, el clásico concepto individualista de la propiedad privada. Este principio es recogido por nuestra Legislación Civil de 70, de 84, de 28 y desde luego, en nuestra Legislación Constitucional Agraria de 1917, en su concepto fundamental de la propiedad "función social"; principio que no es nada nuevo en México, ya que existe desde la época precolonial en la institución del Calpulli, según la cual, el que dejaba de cultivar la tierra durante dos años consecutivos, era privado de sus derechos de propiedad. Así mismo este principio, los encontramos en la época Colonial, en la Ley de 18 de Agosto de 1523, dictada por el Emperador Carlos V en el sentido de que, los que aceptasen asiento de caballerías o perñas, se obliguen a tener fincados los solares, poblada la casa, hechas y repartidas las hojas de tierra de labor y haberlas labrado dentro del tiempo limitado repartida por sus plazos. Pena de que pierdan el repartimiento de solares y tierras y más cantidad de maravedíes para la República, con la obligación en pública forma y fianza de llana y abandonada.

Finalmente nuestra Ley Mexicana de Tierras Ociosas, de 1920, no con-signa la pérdida del derecho de propiedad sobre la tierra como actualmente lo establece la Legislación Alemana en el artículo 153, de su Constitución, pero sí, se apoya en los mismos principios de interés público y de justicia social.

Fundamento Constitucional.- El fundamento Constitucional, lo da el artículo 27 de nuestra Ley Suprema que establece el principio de función social de la propiedad y del cual se desprende, como un complemento, la repetida Ley de 1920, noción conceptual, que ya hemos desarrollado anteriormente.

Su Crítica.- La crítica a la Ley de Tierras Ociosas, ya la ha hecho notar el multicitado Maestro Mendieta Y Méndez, quien afirmó que "ESTE" sistema de desarrollo a través del tiempo sería ineficaz, porque los Ayuntamientos sólo pueden tener conocimiento de que una tierra está ociosa precisamente cuando ya ha pasado el tiempo más propicio para cultivarla, de tal modo que los agricultores de la región no pueden tener gran interés en ella, pues aparte de su cultivo fuera de tiempo, resulta muchas veces aleatorio, no han dispuesto de un plazo razonable para organizar la explotación, para obtener, acaso el crédito indispensable. Como la ocupación de la tierra ociosa se lleva a cabo sin ninguna declaración previa, los propietarios han recurrido en

muchos casos al amparo con éxito, estorbando así la aplicación de la Ley. Y por último, el hecho de que la Ley deja a las Legislaturas de los Estados, y la facultad de señalar las fechas de cultivo dentro de sus respectivas jurisdicciones, ha puesto en manos de las autoridades locales el cumplimiento de una Ley Federal, pues en muchos Estados de la República, no se ha reglamentado este aspecto de la Ley. Y por lo mismo no es lo mismo aplicarla.

Sin embargo, considero que la Legislación de Tierras Ociosas, también es criticable en lo que se refiere al término. En efecto, si consideramos que un campesino cuando renta su tierra carece de implementos agrícolas y maquinaria propia para preparar o sembrar, que no es sujeto de crédito puesto que no tiene con que garantizarlo; que generalmente usa hachas, machetes, coas, en vez de maquinaria pesada que podría ahorrarle tiempo y esfuerzo, podríamos decir que el término de un año resulta insuficiente para que un campesino perciba el beneficio que advirtió al Legislador. Además la prórroga de tres años a que se refiere dicha Ley, sólo se dará en aquellos casos en que sean notorios los montes altos, cuando que hay montes que resultan impresionantes que, no requieren el mayor esfuerzo para dejarlo en condiciones de sembrarlo como sí le requieran algunos que son menos impresionantes. En el primer caso, se hace necesario una prórroga en el término del contrato que estipule el aprovechamiento de las tierras ociosas; y en el segundo, la intervención del perito que determine sobre la dificultad que entraña el desmonte en cada caso para que con base a eso se precise el término del contrato. Pues de ese modo, cuando manca, el campesino podrá obtener beneficios que respondería así al esfuerzo desarrollado en el desmonte y cultivo de una tierra ociosa.

Jurisprudencia En Materia Agraria de Tierras Ociosas.- Debe concederse la suspensión contra los permisos para que se cultiven las tierras ociosas, pues tales disposiciones tienden a intensificar el cultivo y a dar trabajo a los peones y braceros, que lo necesitan, lo que redundará en beneficio público.

Aunque el cultivo de las tierras ociosas en principio, es de utilidad pública, si para ello es necesario talar bosques, la conservación de los cuales es una necesidad universalmente reconocida, es precedente conceder la suspensión contra la orden de dicho cultivo.

Las Leyes sobre Tierras Ociosas, son de interés público, porque —
tienden a la destrucción de los latifundios, y estorbar su cumplimiento por
medio de la suspensión, causaría perjuicios a la sociedad y al Estado.
La base para el repartimiento de ellas, es que el propietario no haya cumpli
do con los reglamentos y leyes respectivas, dejando esas tierras en condicio
nes de no producir nada, causándole un mal a la colectividad.

La mente del artículo 2do. de la Ley del 23 de Junio de 1920, es —
que se consideren ociosas las tierras que hayan sido cultivadas en el ciclo
anterior pero en el actual no hayan sido cultivadas, por la falta imputable
al dueño o poseedor, caso en el cual se procederá como la misma Ley lo pre-
viene.

Siguiendo el orden que dejamos anotada la síntesis de la Jurispruden
cia en materia Agraria, "Tierras Ociosas", puede decirse que: En el primer -
párrafo, nuestro jurista máxime parece interpretar que el movimiento de res
titudión económica en favor del hombre que trabaja en el campo, sólo ha te
nido hasta hoy resultados directos de las restituciones y dotaciones de eji
dos a los pueblos, mientras un número de campesinos pobres emigra constante
mente de nuestro país hacia otros lugares en busca de mejor suerte, ya que -
no encuentran en el trabajo asalariado esperanzas para su salvación ni oportu
nidades que se le brinden para cultivar por sí mismo, la tierra en prove
cho propio.

Que la Revolución Mexicana entre otras grandes razones de orden hu
mano, tuvo la de promover un progreso efectivo en los métodos económicos que
nos ha regido desde los tiempos coloniales hasta nuestros días, proponiend
se para tal fin, sancionar Leyes que den al proletariado mexicano, la oportu
nidad que nunca ha tenido de labrar con sus manos, su salud económica.

Con respecto al 2do. párrafo, puede afirmarse que, siguiendo el mis
mo criterio de interés público, hace una consideración relacionada entre in
tereses decidiendo con todo acierto, sobre los más generales.

En el 3er. párrafo, parece advertirse el anhelo definitivo que el -
movimiento revolucionario de 1910 a 1920, tuvo, en reformar el sistema ofici
al de nuestra República, fijándose con especial atención en nuestro problema

agrario de la tierra, en donde siempre prevaleció una exasperante falta de equidad en el trabajo y en el dominio de la misma, dado que existen enormes extensiones en favor de unos cuantos acaparadores, mientras carecen de una parcela la gran mayoría de los trabajadores del campo.

Así mismo parece advertirse la idea de que la tierra es el supremo factor de producción, que cuando se encuentra acaparada no sólo proporciona al acaparador, los bienes naturales de la producción, sino, el dominio ilimitado y arbitrario sobre las vidas de los productores. Finalmente, y en relación al 4to. párrafo, nuestro juzgador hace una interpretación del artículo 2do., de la presente Ley, diciéndonos, cuando, la tierra se considera ociosa quien es el responsable y, desde luego, la consecuente aplicación de las mismas, siempre, que se presenten dichos supuestos normativos.

Como se vé la Suprema Corte de Justicia, en su encomienda de establecer determinaciones de carácter general, haciendo una fiel interpretación de nuestra Constitución toma en cuenta para la realización de este fin, los principios fundamentales que sostienen a nuestra Legislación Agraria; procurando así, en la aplicación justa de la Ley de Tierras Ociosas, mantener firme el principio de la Función Social de la Propiedad, haciendo real y efectivo el disfrute temporal de la tierra en la clase campesina trabajadora y necesitada, así como, el mantenimiento del respeto a la Pequeña Propiedad, cumpliendo de este modo con los postulados básicos de nuestra Revolución Mexicana y con ello la observancia de nuestra Carta Magna.

B I B L I O G R A F I A

- Cosío Villegas Daniel.- Historia Moderna de México. Editorial Hernes, México 1957.
- Cuadros Caldas Julio.- Catolicismo Agrario.- 1966, Sin pie de imprenta.
- Handieta y Núñez Lucio.- El Problema Agrario en México. Editorial Porrúa. S.A. 1968.
- Malina Barónes Andrés.- Los Grandes Problemas Nacionales. México 1964.
- Malina Barónes Andrés.- La Revolución Agraria de México. México 1976.
- Dea Regal Alejandro.- México y su Reforma Integral. Sin fecha.
- Silva Herzog Jesús.- Breve Historia de la Revolución Mexicana. Edit. F.C.E. Méx. 1969

C A P I T U L O I I

EL REPARTO AGRARIO DE LOS 30.

- a).- La Redistribución de la Propiedad Rural.
- b).- La Incorporación de Tierras al Cultivo. (Distritos de Niago).
- c).- La Base de Obra Rural.

CAP. II.- EL REPARTO AGRARIO DE LOS 30.-

Mediante el reparto agrario de tierras, se ha tratado de solucionar los problemas que vive el país, así vemos que el agrarismo de Pascual Ortíz Rubio, tuvo la característica de dar importantes virajes.

Por una parte en el Decreto de Enero 12 de 1932, se negó recurso legal ordinario o extraordinario, a todos los propietarios que hubieran resultado afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de tierras o aguas. Lo anterior fué justificado por virtud de que hasta diciembre de 1928, se había dictado aproximadamente 6.000 resoluciones, dotando o restituyendo tierras contra las cuales se había interpuesto 5.500 demandas de amparo. La Suprema Corte de Justicia, había resuelto 2.000 casos concediendo amparo a 1.800 afectados y negándolo sólo en 200 casos, lo cual había paralizado la acción agraria del Gobierno. Por otra parte el Ingeniero Pascual Ortíz Rubio, declaró terminado el problema agrario en varios Estados, lo cual fué contrario al interés social. Durante su gobierno se distribuyeron 1.225,752 hectáreas.

En el Período del General Abelardo L. Rodríguez, se realizó también una labor agraria interesante. Desde luego promulgó el primer Código Agrario de México (1934), y modificó el artículo 27 Constitucional, elevando normas procesales agrarias a rango Constitucional e intercalando en dicho artículo el procedimiento a seguir en materia de conflictos por límites en los bienes comunales. Su Gobierno distribuyó 2.060,228 hectáreas.

El poco monto de hectáreas repartidas por los Presidentes Carranza, Adolfo de la Huerta, Obregón, Calles, Portes Gil, Ortíz Rubio y Abelardo L. Rodríguez, obedeció a los fuertes intereses de los hacendados que se tuvieron que vencer, así como a las presiones políticas y sociales, tanto nacionales como extranjeras que trataron de evitar el reparto de la tierra.

El General Lázaro Cárdenas llega a la Presidencia en un ambiente de tirantes interna, provocado por el descontento de las mayorías obreras y campesinas, pues de les había prometido mucho y muy poco se había cumplido. La acción gubernamental del General Lázaro Cárdenas fué decisiva y firme, su actitud combativa y enérgica. No podía hacer menos quien asume el poder con re cia ideología, conocimiento de la realidad y firme voluntad por llevar los -

beneficios de la resolución a las mayorías. Por lo que se refiere al problema agrario, se desarrolló una actividad febril, atropellada, improvisada en muchos casos, pero al fin y al cabo, necesaria, no sólo porque habíase prometido terminar el reparto de la tierra en dos años, sino por la presión social que sentía de los sectores rurales. Cárdenas desarrolló un organismo central no periférico, entró al mismo corazón de la hacienda y ahí derrotó al latifundista. Esta acción decidida y combativa respaldada por un entusiasmo rural actuante, produjo innumerables problemas, algunos de los cuales hasta la fecha todavía existen. El fin fue entregar la tierra a como diera lugar, con o sin aplicación de la Ley. Las resoluciones Presidenciales se hacían — sobre el caballo y las posesiones se daban sobre el escritorio. Se comía al pié de un árbol, se almorsaba en las rancharías y la gira continuaba repartiendo tierras a diestra y siniestra.

Los cambios en la Legislación no se hicieron esperar, lo hecho o por hacer, en una u otra forma, debía quedar escrito en la Ley. En uso de facultades extraordinarias, reformó el Código Agrario de 1934, desde Mérida y ante el asombro de todos amplió el radio de afectación el caso de dotaciones a conjuntos ejidales. Se dispuso la explotación colectiva cuando los ejidos tuvieran cultivo que requiriesen proceso de transformación e industrialización para la venta de productos y que exigiesen inversiones que superasen la capacidad económica individual de los ejidatarios. Se hicieron ensayos colectivistas en el valle del Yaqui, Lombardía, La Laguna, etc.

Frente a este dinamismo la reacción no se hizo esperar, se decía — que la colectivización de la propiedad en nuestro País nos conduciría a una absurda y titánica dictadura como sucedió en Rusia, sin comprender que el trabajo colectivo no es expresión de ideología, sino necesidad de explotación técnica cuando así lo exige la inestabilidad del cultivo individual. La acción dotatoria y restitutoria de este período produjo la entrega de — 20.145,910 hectáreas, además de múltiples medidas complementarias a la entrega de la tierra, como fueron la creación de los centros de maquinaria en cada Estado, los Bancos de Crédito, la Organización de los campesinos en una sola Central, la preferencia de ejidatarios en sistemas de riego, etc.

Debemos aclarar que, en muchos casos, las hectáreas repartidas fueron devueltas a sus antiguos propietarios y que la creación de la Oficina de la Pequeña Propiedad, produjo un sinnúmero de reclamaciones. Pero, lo que hi

se retroceder la acción agraria en ese período y que ejerció definitiva influencia en los posteriores, fue la creación de las llamadas concesiones de inafectabilidad ganadera. Todavía hoy en día, las decisiones más fuertes en materia agraria se concentran en los llamados Latifundios Legales que entorpecen la redistribución de la tierra en varios lugares de la República, principalmente en el Norte.

El General Lázaro Cárdenas, presionado por los fuertes intereses de los latifundistas y engañado por quienes lo rodeaban, pensó que el reparto agrario había provocado el descenso de la producción agropecuaria y que era necesario incrementar las actividades ganaderas. Lejos de fortalecer la estructura agraria y estimular el desarrollo de la auténtica pequeña propiedad ganadera, creó esta aberración jurídica llamada concesión de inafectabilidad ganadera, violando el artículo 27 Constitucional, debilitando la estructura agraria y creando obstáculos para el reparto de la tierra.

Decimos que debilitó la estructura agraria, porque produjo una situación de enorme injusticia entre los ejidatarios y auténticos pequeños propietarios, pues por otra parte el pequeño propietario desarrolla sus actividades pecuarias limitado en la extensión y por la otra, la acción agraria -- ejidal se frenó al declarar inafectables, por concesión, predios de 300 hectáreas de la mejor tierra y 50.000 hectáreas de las tierras áridas.

La violación al artículo 27 Constitucional, fue flagrante, pues se agregó en la Legislación reglamentaria una nueva forma de tenencia de la tierra; La concesión de inafectabilidad ganadera. que no se diga, para justificar esta aberración, que sólo se decretaron para zonas en las cuales hayan quedado totalmente satisfechas las necesidades agrarias, pues ésto es caer en la más seria de las contradicciones y olvidarse del problema concerniente al reconcomodo de los campesinos por medio de la creación de nuevos centros de población.. Además, al otorgarse por el plazo de veinticinco años, limitó la acción agraria de ampliación de tierras de los núcleos circundantes, -- claro está que esta creación del agrarismo central, con los años, produjo la consolidación de los intereses y la resistencia de quienes piensan que sólo en forma extensiva puede fructificar la ganadería

A).- LA REDISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD RURAL.-

Los antecedentes históricos del problema agrario demuestran la necesidad de redistribuir la propiedad rural en forma equitativa, con objeto de asegurar la tranquilidad pública y de promover el desarrollo de la clase campesina, elemento distanciado de los otros grupos sociales del País, en su mayoría, por diferencias étnicas y por su inferioridad económica y cultural.

La redistribución de la propiedad rural, en consecuencia, constituye el aspecto urgente del problema agrario, por cuanto, mediante ella, se tiende a asegurar la estabilidad económica de esa gran parte de la población mexicana.

Pero esa nueva distribución, debe hacerse teniendo en cuenta, principalmente, las necesidades de los núcleos de población, a los cuales se trata de beneficiar, en relación con los fines que persigue la Reforma Agraria, y de acuerdo con las condiciones de potencialidad agrícola o pecuaria de la región en que tales núcleos habitan. En otras palabras, siendo el problema — agrario un problema económico, debe procurarse su solución por medios económicos, porque se habla del problema agrario en México tal que si se tratara, en efecto, de una cuestión matemática, de términos conocidos, que entraña — necesariamente una sola solución, se olvida que el problema agrario, por ser económico, es eminentemente social, y tiene por ello todas las complejidades inherentes a esta clase de problemas que, difícilmente, pueden ser comprendidas dentro de las mallas rígidas de una fórmula única.

Desde luego, es necesario decir que el problema agrario no se presenta en toda la extensión del territorio mexicano con las mismas características. Hay algunas regiones en donde el problema no existe y en donde el latifundio permanece intacto a pesar de las disposiciones sobre el fraccionamiento terrestre que contiene el artículo 27 Constitucional, por la sencilla razón de que en esas regiones el problema no es de falta o de mala distribución de la tierra, sino de falta de hombres, de salubridad, de comunicación, etc.

En otras partes, por exceso de población, sí se ofrece el problema en toda su intensidad, principalmente en la zona del centro, y entonces la -

solución de las leyes Agrarias, en su tendencia a entregar a los campesinos una fracción de tierra para que la cultiven, es atinada, porque a éstos, teniendo la tierra, les basta una pequeña refracción para explotarla; pero en otras partes, como en el norte de la República, grandes regiones están formadas por tierras pastales y de agostadero, que sólo sirven para la cría de ganado, y para que esa industria sea provechosa se requieren enormes extensiones de tierra.

En estos casos la solución de la Ley es ineficaz, destruye el latifundio en donde él es costoso la industria ganadera, para crear una propiedad parcelaria miserable, que el beneficiado no explota porque carece de ganado y no se puede cultivar. Aquí el problema es de crédito y de organización. El ejidatario necesita ganado y necesita unir su parcela a la de los otros ejidatarios para hacer estable la explotación ganadera. Hay por último regiones que serían magníficas si estuvieran irrigadas, en donde el ejidatario recibe una tierra que, lejos de ser un bien, compromete su pequeña fortuna en cosechas eventuales, y otras en donde al iniciarse la Reforma Agraria, el latifundio y la gran propiedad constituían una riqueza ya establecida y largamente elaborada, como aquellos sembradíos de henequen y de caña de azúcar e de otras plantas, que eran y son la base de florecientes industrias, en donde la Ley viene a destruir sin crear una situación equivalente.

El primer caso liga estrechamente la distribución de la tierra, a la ejecución de grandes obras públicas, y el segundo requiere un previo estudio económico para dejar intacta la riqueza vigente y sólo cambiar el número y la calidad de los beneficiados mediante una organización colectiva bien realizada. En el problema agrario la distribución de la tierra es, en consecuencia, algo extremadamente complejo que no admite un sólo patrón legal y que exige la aplicación de un criterio económico. Ya hemos afirmado que la sola distribución de la tierra, aún suponiendo que esta se lleve a cabo en extensiones suficientes para cubrir, en teoría, las necesidades del campesino y de su familia, no basta para resolver el problema agrario. Se requieren, además, obras de irrigación para aumentar o extender la potencialidad agrícola de la tierra, sistemas de crédito asequibles a la gran masa campesina y el adiestramiento indispensable de los agricultores para que sepan explotar su tierra eficientemente.

Ahora bien, mediante la redistribución de la tierra a través de --

cuatro formas se trató de combatir un poco más el latifundismo existente las cuales consisten en;

- a).- Redistribución de las tierras a los pueblos, declarando nulas, todas -- las enajenaciones realizadas sobre esta clase de propiedad.
- b).- Dotación de tierras y aguas suficientes, a núcleos de población, que -- carezcan de ejidos.
- c).- Ampliación de las tierras de los núcleos de población, si se prueba que las tierras existentes no son suficientes.
- d).- La creación de nuevos centros de población agrícola, con las tierras y aguas disponibles.

Es importante hacer notar que la redistribución, comprendió en las dos primeras décadas de aplicación de esta distribución, solamente un 6% del total distribuida; las dotaciones un 79% y la ampliación un 15%.

Las tierras a distribuir serán tomadas de dos fuentes:

- 1.- Tierras públicas, aquellas que están disponibles a las cuales se agregarán las tierras recuperadas de las concesiones otorgadas desde 1876.
- 2.- Expropiando al efecto las tierras que basten a este fin, respetando siempre la pequeña propiedad en explotación.

La explotación de latifundios se ha llevado a cabo solamente para dotar ejidos o en los proyectos de riego financiados y ejecutados por el Gobierno Federal. Tomando en cuenta estos pasos diremos: que es conveniente -- distinguir tres períodos que cuando caen dentro de la trayectoria general -- marcan etapas diferentes en el desarrollo de la Reforma Agraria. El período del Presidente Lázaro Cárdenas, que ocupó la Presidencia durante los años de 1934 a 1940, la Reforma Agraria recibe su mayor impulso que gobierno alguno le haya dado, la suficiente distribuida durante su régimen es casi igual, en cantidad, a la de todos los regímenes en conjunto, además en éste período es en el que se promulgó el Código Agrario teniendo vigencia durante 28 años.

Durante los Gobiernos de Manuel Avila Camacho y principalmente en -- el del Lic. Miguel Alemán, se frenó el reparto agrario y es más dió lugar a nuevos y viejos latifundistas, en base a las adiciones que se hicieron en la fracción XIV del artículo 27 Constitucional. Como hemos podido observar, el programa agrario, fué variando de acuerdo al cambio de cada Gobierno, ya que durante su período, cada uno marcaba su preocupación por el reparto y sus --

consecuencias. En el aspecto principal, el de la redistribución de la tierra, la Reforma Agraria, logró efectivamente su meta básica, la destrucción de la gran hacienda semifeudal, la del inhumano sistema de explotación — del hombre; Los ideales de los Constituyentes del 17, han realizado en gran parte, pues ellos luchaban fundamentalmente por un cambio y ese cambio se ha realizado.

El sistema antes mencionado tuvo, como ya señalamos, amplio apoyo — en el período comprendido entre los años de 1936 a 1943, principalmente en — dos zonas de la República Mexicana, — Una en el Estado de Sonora, como un conjunto de ejidos colectivos llamada "EL YAQUI", y la otra que abarca parte de los Estados de Coahuila y Durango llamada "La LAGUNA"

La zona del Yaqui, forma parte de la cuenca del Río Yaqui, su suelo es bueno y depende totalmente del riego, se expidió en el año de 1937, después del reparto de la Laguna. Los ejidos colectivos del Yaqui, se integraron con 14 sociedades colectivas ejidales, las cuales se encontraban con una superficie de 17,400 hectáreas de riego, 36.000 has. de agostadero y monte — cultivable, beneficiándose entonces a 2,160 ejidatarios, quienes cultivaron trigo, arroz y algodón, a cada ejidatario le tocó un promedio de 8 hectáreas de riego, a diferencia de los de la Laguna, que les tocó 4 hectáreas a cada uno.

Para desgracia de los ejidatarios colectivos de esta zona, cada ejido quedó formado de fracciones separadas entre sí y sin que realmente ningún ejido pudiera constituir ninguna unidad topográfica. Esto, desde luego tuvo complicaciones para el mejor aprovechamiento del agua de riego, para el empleo de maquinaria y para el mejor aprovechamiento en la distribución de los trabajos, aún así, muchos fueron sus resultados positivos de estos ejidos.

Sin embargo, la organización colectiva sufrió modificaciones ya que después de 10 años de trabajo colectivo, en que funcionaba una sola sociedad de crédito ejidal en cada ejido, comenzaron las presiones internas por parte del Banco y del Gobierno, en favor de la individualización de la agricultura se dividieron las sociedades en grupo y sectores contrarios; se impuso la — parcela en todos los ejidos, incluyendo a los colectivos que la objetaban.

Se promovió la afiliación contraria de los campesinos, agrupaciones

políticas rivales; y se transformó el régimen de producción colectiva de muchos de los ejidos en régimen individual.

Se creó una gerencia del Banco Nacional de Crédito Rural en la zona para proporcionar el crédito a los campesinos en forma individual.

Como se ve, el Gobierno se ha preocupado por solucionar los problemas que sufre el País, y a tratado que todos los trabajadores del campo alcancen un mejor nivel de vida tanto para él como de toda la comunidad en que vive, mediante la creación de escuelas, habitación, facilitándoles el crédito para que laboren la tierra que poseen etc. aunque no todas estas buenas intenciones han dado el resultado que se esperaba pues algunas de ellas han fallado rotundamente.

B).- LA INCORPORACION DE TIERRAS AL CULTIVO. (Distritos de Riego).-

Es indudable la gran importancia que representan los Distritos de Riego, para un mayor rendimiento del cultivo y la calidad de las cosechas, el agua, representa un importante papel en la producción agrícola, pero hay que tomar en cuenta que el riego debe de llevarse a cabo de acuerdo con la necesidad de los cultivos y la capacidad de retención de humedad de los suelos.

Es conveniente para un manejo eficiente del agua en los distritos de riego en México, preparar normas o reglas en este aspecto, que puedan ser interpretadas fácilmente por los agricultores, los técnicos y otras personas estrechamente ligadas con la agricultura bajo riego.

En las regiones donde la agricultura depende del riego, el agua tiene una significación máxima, suele ser un factor limitativo para el desarrollo de la agricultura, por tanto, es de importancia primordial un uso eficaz de todos los volúmenes de agua disponible, hay que saber utilizar más eficazmente todos los elementos tierra y agua para poder resolver los problemas que se presentan con el aumento de la población y consecuentemente el aumento de la demanda de los productos agrícolas. Es muy importante, que a medida que se van abriendo tierras de riego, los agricultores ajusten sus prácticas agrícolas en la forma necesaria para obtener el aprovechamiento máximo del agua de riego, si le hacen así, el mayor gasto que supone la aplicación del riego les podrá producir óptimos beneficios.

Para que puedan obtener resultados óptimos en las tierras de riego, es esencial que se preparen los terrenos de modo que pueda proporcionarse el agua uniformemente, deberán elegirse cuidadosamente en cada caso los medios de aplicación del agua, de modo que se adapten a las diversas condiciones del suelo y de su pendiente, hay que tener en cuenta las épocas en que se aplicará el agua de riego.

Los Distritos Nacionales de Riego, han dado como resultado entre otros, que varias regiones del País, desérticas y semidesérticas por naturaleza, se han transformado en virtud de la obras hidráulicas construídas, en fértiles y prósperos valles, que constituyen los Distritos de Riego, base de la agricultura planificada y organizada, la transformación de estas regiones

ha sido tan notoriamente merceda, que su flora ha experimentado un cambio radical.

Las áreas bajo riego beneficiadas con las obras hidráulicas construidas durante los últimos sesenta años, contribuyeron de un modo sumamente importante a la producción agrícola de México. En efecto, en una superficie bajo riego, de unas 2.500,000 hectáreas, que representa aproximadamente la sexta parte de la superficie cosechada en todo el país, se producen cosechas con un valor de unos 10.000 millones de pesos, que constituyen una tercera parte del valor de las cosechas que logra la agricultura mexicana. Esto indica que cada hectárea cultivada bajo riego produce cosechas con un valor doble de las que se obtienen en tierras de temporal o con riego eventual, aunque entre las cosechas de riego figuran las más remuneradoras, hay una gran parte del área regada en la que se siembran cultivos análogos a los de temporal, pero los rendimientos obtenidos bajo riego, en general son mucho más elevados que los que se logran con el agua de temporal únicamente.

Sin embargo, estamos lejos de obtener en las áreas bajo riego los máximos rendimientos que pudieran lograrse con los cultivos principales; los técnicos agrónomos, en sus diferentes actividades, investigación, experimentación y extensión, ante sí tienen el problema de lograr que esos rendimientos aumenten al máximo, con lo que se lograrán los siguientes objetivos de máxima importancia:

- 1.- Subvenir mejor a las necesidades siempre crecientes de alimentos y materias primas de origen agrícola que tiene el país.
- 2.- Mejorar el nivel de vida y la capacidad de compra de los agricultores de las áreas bajo riego al aumentar su ingreso por hectárea.
- 3.- Aumentar la rentabilidad a nivel nacional de las inversiones en la construcción de las obras hidráulicas.

La técnica en la agricultura puede obtener con más facilidad un incremento sustancial en los rendimientos en las áreas de riego, donde no actúa como factor limitante la escasez o la mala distribución del agua, que ha sido un obstáculo tradicional para la buena producción agrícola de México, donde son bien conocidas las deficiencias meteorológicas en una gran parte del territorio. A continuación exponemos la cantidad de Distritos de Riego por regiones con que cuenta nuestro país.

Número del Distrito	Nombre del Distrito de Riego.
55	Llera Tamaulipas.
86	Río Soto La Marina Tamaulipas.
92	Las Animas, Pujal - Coy, Chicayán, S.L.P. Ver. y Temps.
35	Actopan Veracruz.
60	Pánuco Veracruz.

REGION CENTRO I

34	Estado de Zacatecas.
49	Río Verde San Luis Potosí.
01	Pabellón Aguascalientes.
13	Estado de Jalisco.
93	Tomatlán Jalisco.
94	Jalisco Sur.
20	Morelia Querétaro Michoacán.
21	Tzurumitaro Michoacán.
22	Zacápu Michoacán.
24	Ciénega de Chapala Michoacán.
45	Tuxpan Michoacán.
61	Zamora Michoacán.
87	Rosario Mesquite Michoacán y Jalisco.
107	Cupatitzio Tepalcatepec Michoacán.
108	José María Morelos Michoacán y Guerrero.
109	Quitupan La Magdalena Michoacán.
53	Estado de Colima.

REGION CENTRO II

11	Alto Río Lerma Guanajuato.
85	La Bagoña Guanajuato.
23	San Juan del Río Querétaro.
03	Tula Hidalgo.
08	Metztitlán Hidalgo.
27	Ixmiquilpan Hidalgo.
28	Tulancingo Hidalgo.
110	Alfajayucan Hidalgo.
33	Estado de México.
44	Jilotepec México.

REGION NOROESTE

Número del Distrito	Nombre del Distrito de Riego.
14	Río Colorado - Baja California Norte.
66	Santo Domingo Baja California Sur.
18	Colonias Yaquis Sonora.
37	Río Altar Pitiquito y Caborca Sonora.
38	Río Mayo Sonora.
41	Río Yaqui Sonora.
51	Costa de Hermosillo Sonora.
84	Valle de Guaymas Sonora.
10	Culiacán Sinaloa.
63	Guasave Sinaloa.
74	Valle del Puerto Sinaloa.
75	Valle del Carrizo Sinaloa.
75 - A	Estado de Nayarit.

REGION CENTRO NORTE.

05	Ciudad Delicias Chihuahua.
09	Valle de Juárez Chihuahua.
42	San Buenaventura y Casas Grandes Chihuahua.
83	Río Papigochic Chihuahua.
89	El Carmen Chihuahua.
90	Bajo Río Conchos Chihuahua.
06	Palastina Coahuila.
17	Región Lagunera, Coahuila y Durango.
52	Estado de Durango.

REGION NOROESTE.

04	Don Martín Coahuila y Nuevo León.
31	Las Lajas y Alto Río San Juan Nuevo León.
25	Bajo Río Bravo Tamaulipas.
26	Bajo Río San Juan Tamaulipas.
29	Xicoténcatl Tamaulipas.
39	Río Prió Tamaulipas.
50	Acuña - Pálcón Tamaulipas.

Número del Distrito	Nombre del Distrito de Riego.
73	La Concepción México.
88	Chiconautla Chalco Texcoco México.
96	Arroyezarco México.
16	Estado de Morelos.
56	Atoyac Zahuapan Tlaxcala.
30	Vlasequillo Puebla.

REGION SURESTE

57	Ríos Amaco y Cutzamala Guerrero.
68	Valle de Iguala Guerrero.
95	Atoyac Mexpa Guerrero.
19	Tehuantepec Oaxaca.
82	Río Blanco Veracruz
46	Cacabastán Chiapas.
47	Suchiate Chiapas.
59	Río Blanco Chiapas.
81	Estado de Campeche
48	Estado de Yucatán

A continuación exponemos las cantidades de tierras --
incorporadas en los diferentes Distrito Nacionales de Riego, por
Estados.

ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE TERRENO EN HAS.
Aguascalientes	5.000
Baja California Norte	—
Baja California Sur	—
Campeche	3.594
Coahuila	40.724
Colima	7.000
Chiapas	—
Chihuahua	25.200
Durango	10.000
Guanajuato	13.452
Guerrero	4.900
Hidalgo	—
Jalisco	—
México	10.437
Michoacán	—
Morelos	6.360
Nayarit	555
Nuevo León	4.703
Oaxaca	—
Puebla	24.492
Queretaro	16.454
Quintana Roo	—
San Luis Potosí	16.384
Sinaloa	465
Sonora	10.893
Tabasco	—
Tamaulipas	—
Tlaxcala	—
Veracruz	9.959
Yucatán	357
Zacatecas	18.000
T O T A L.	240.891

Datos proporcionados por la Subdirección de Supervisión y Desarrollo de las Unidades y Distritos de Riego, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos S.A.R.H. 1980.

C).- LA MANO DE OBRA RURAL.-

El campesino ha practicado generalmente una economía de subsistencia. De aquí que se vea obligado a tomar varias alternativas para complementar su ingreso; otorgar sus tierras en arrendamiento o aparcería con grandes desventajas o bien, prestar sus servicios como mano de obra barata temporalmente o permanente. Esta situación, motiva que la mayoría de los campesinos del País no puedan subsistir como cultivadores y se ven obligados a vender su trabajo en un mercado saturado de mano de obra.

En relación a lo anterior, vemos de cerca las causas que originan - el que el campesino abandone su lugar de origen, en busca de mejores condiciones de vida tanto para él como de su familia.

Ahora bien en aquellos momentos en que la demanda efectiva de productos agrícolas aumenta, aumentará también la cantidad de fuerza de trabajo contratada por el sector industrial o comercial de la agricultura, lo que influirá inmediatamente en el sector de subsistencia mediante la emigración de mano de obra subocupada al comercio, de manera que se reducirá el sector de agricultura y viceversa, si la demanda efectiva se contrae hará que la mano de obra agrícola contratada en el sector comercial emigre hacia la agricultura.

Las fronteras entre la agricultura comercial y la de subsistencia - no están perfectamente delimitadas y como se podrá deducir de lo que hemos venido tratando, dichas fronteras son cambiantes y borrosas y se confunden - con el fenómeno de la desocupación temporal, es decir, hay un importante sector de agricultores y jornaleros que están parcialmente trabajando en uno u otro sector de la agricultura. Por lo anterior, podemos decir o más bien, - ver que en México, se está presentando la formación continua de un proletariado considerablemente agrícola.

R. Stavenhagen calculaba que en 1960, era de unos 3.3 millones de - personas, 3.2 de las cuales eran jornaleros. Estos trabajadores, el doble de los ejidatarios, son campesinos sin tierra con derechos a salvo o campesinos demasiado pobres, obligados a alquilar su fuerza de trabajo, esta clase ocupa la parte inferior de la escala, y es la más desheredada, con frecuencia sus miembros, están al borde de la miseria total, razones éstas, que lo ha-

con emigrar.

La pobreza de la tierra, la insuficiencia de capitales y de crédito, falta de asistencia técnica, el arraigo de costumbres anti-económicas, las enfermedades endémicas, la rutina de las prácticas agrícolas, actividades sociales negativas, etc. Se conjugan con el ritmo que impone la naturaleza a la siembra, al cultivo y la cosecha, para producir ese enorme desperdicio de tiempo y de la mano de obra de millones de habitantes rurales de la población activa de México. Además, en medio de una vida dura monótona, miserable, también es tremendo el ocio forzado de los adolescentes en los medios rurales.

Las mujeres de la mayor parte de esas zonas, áridas y semiáridas de México, llevan una vida horrible de trabajo y miseria. El desperdicio de tiempo u ocio forzado en las mujeres de los medios rurales es muy pequeño en relación al de los varones, porque ejecuta sus rudas tareas domésticas en todo el año, además de sus labores de campo y artesanías.

Colateralmente a estas manifestaciones de subdesarrollo habrá otras de no menor importancia, tales como la presión para comprimir los salarios agrícolas por la abundancia de mano de obra; la utilización de terrenos forestales o ganaderos para fines de cultivo, con el consiguiente desperdicio de dichos recursos, agudización del aislamiento del campesino y mayores dificultades para la educación. Como vemos, son varios los factores que contribuyen a la existencia de mano de obra rural que año con año se desperdicia con motivo de no tener empleo pues como ya mencionamos son demasiado cortos los períodos de labores en el medio rural.

Una de las soluciones a este problema creo yo que sería llevar a cabo una serie de inversiones en el campo a fin de que generen la mayor cantidad de ocupación para que de esta manera toda sea aprovechada para que esa mano de obra sea absorbida es necesario que esté preparada, y para que se lleve a efecto esto es vital que se instalen escuelas de enseñanzas técnicas en el mismo medio rural, y de este modo contribuiré al arraigo y desarrollo de las zonas rurales.

B I B L I O G R A F I A

- Bergel Egon.- Sociología Urbana. Edit. Bibliograf. Bs.- As. Argentina 1963.
- Manzanilla Schaffer Victor.- La Reforma Agraria Mexicana. Edit. Libros de -
México. México, D.F. 1966.
- Hendrieta y Núñez Lucio.- El Problema Agrario en México. Editorial Porrúa -
S.A. México D.F. 1968.
- Paz Sánchez Fernando.- Estructura y Desarrollo de la Agricultura en México.
Edit. Nuestro Tiempo, 1968.
- Rostro Palencia Francisco.- El Desarrollo de la Agricultura Mexicana. 1966.
- S.A.R.H.- Memorandum Técnico No. 284 1976.

C A P I T U L O III.

LOS REGIMENES DE 1940 a 1970.

a).- La Inversión de Capitales en el Campo.

b).- Políticas Rurales de la post-Guerra en México.

CAP. III.- LOS REGIMENES DE 1940 A 1970.-

Durante la gestión gubernamental del General Manuel Avila Camacho, fué expedido el Código Agrario vigente de 31 de diciembre de 1942, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1943. En su exposición de motivos se expresan sus objetivos al decir que; Las limitaciones de la Legislación secundaria encaminadas a mantener una correspondencia tan estrecha cuanto fuere posible entre la realidad y las normas, en ningún momento han de tarcer la doctrina agraria inscrita en nuestra Constitución, ni de menguar las conquistas que al amparo de la Ley ha logrado el pueblo; antes bien todo cambio que se practique en los preceptos normativos debe ajustarse a la más recta interpretación de aquellas doctrinas, y ampliar en lo posible dentro de las circunstancias especiales del tiempo, las garantías y los beneficios a que dá origen. "La finalidad inmediata del referido Código, es que la Reforma tienda a lograr la estabilidad del régimen jurídico de la propiedad territorial. Su objetivo mediate es contribuir al aumento de la población agrícola, ya que la seguridad de la posesión y el disfrute de la tierra constituye un requisito previo para incrementar la producción. Además para lograr el ámbito de tranquilidad y de paz entre los ejidatarios y propietarios, la nueva Ley procura fijar una mayor exactitud posible, los derechos de usos y las garantías de otros, interpretando adecuadamente los preceptos Constitucionales sobre la armonía para la materia, que establecen un sistema de equilibrio entre los regímenes citados, colocando a la auténtica pequeña propiedad como un límite a las demandas y protección de los pueblos.

En resumen, podemos decir que el Código Agrario en vigor, tuvo como principales objetivos los siguientes: Hacer la distinción entre las autoridades agrarias y ejidales, es decir, de aquellas que actúan propiamente en nombre del Estado y las que restringidamente representan las comunidades ejidales. Así mismo, garantizar la estabilidad de la posesión de la tierra de los trabajadores del campo, preceptuando mandamientos para poner fin a los abusos de las autoridades ejidales, consiguiendo elasticidades que pudieran emplearse en perjuicio de los ejidatarios, torciendo el sentido de la Ley. También tenemos que otorgar a la pequeña propiedad inafectable un robustecimiento en las condiciones jurídicas favorables al crecimiento de la producción agrícola en armonía con el ejido. También tiene como objetivo suprimir los preceptos que sirvieron de base para que los constructores del Cuerpo Consultivo Agrario, pudieran tramitar expedientes y así realizar actos de ejecu—

ción, como si fueren funcionarios de la administración activa, estableciendo al efecto nuevas normas donde se les enmarca dentro del cuadro de atribuciones propias de la administración consultiva para determinar los problemas — presentados a un examen, incluyéndose además, al jefe del Departamento Agrario dentro de los miembros del cuerpo Consultivo, por los que además de ser su Presidente, puede emitir su voto. Y otras tantas consideraciones de gran importancia que sería largo de enumerar.

A los pocos días de haber asumido la Presidencia de la República el Lic. Miguel Alemán, el Congreso de la Unión aprobó el proyecto de reforma al artículo 27 Constitucional, propuesto por el Ejecutivo al iniciar su ejercicio de Gobierno.

Las reformas a la fracción I permite a los campesinos recibir una dotación no menor de diez hectáreas en terrenos de riego, veinte en terrenos de temporal, de cuarenta hectáreas en agostadero y ochenta hectáreas en montes o agostadero en regiones áridas, sin embargo, las reformas más y discutidas hasta la fecha, son las hechas a las fracciones XIV y XV, del citado artículo 27 Constitucional. La fracción XIV, fué adicionada concediendo las garantías derivadas del Juicio de Amparo, para quienes poseen certificado de inafectabilidad y están amenazados de privación o afectación ilegal de sus tierras y aguas.

Las reformas a la fracción XV, determinan los límites de la propiedad inafectable, fijándose ésta en cien hectáreas de riego o doscientas hectáreas en terrenos de temporal. Así mismo, se consideran propiedades inafectables, las siembras de algodón regadas por bombeo, si no exceden de cincuenta hectáreas, y hasta trescientas hectáreas en los cultivos de plátano, caña de azúcar, café, hule, cocotero, vid, olive, quina, vainilla, cacao, y árboles frutales.

El Maestro Luis Rendón y otros al respecto escribe: En las reformas al artículo 27 Constitucional, no se tuvieron en cuenta las concesiones de inafectabilidad ganadera que por ello, continúan en el Código Agrario, — con su mismo vicio de anticonstitucionalidad. Se estableció únicamente la — pequeña propiedad ganadera que ya existía en el Código mencionado, no con el nombre de pequeña propiedad ganadera, sino como extensión de tierra inafectable por estar dedicada a la ganadería.

Las nuevas reformas introducidas en el artículo 27 Constitucional, aparte de los errores que contiene, resultaron así, notoriamente insuficientes, porque dejaron en pie uno de los más serios problemas de nuestro derecho agrario, el de las concesiones de inafectabilidad ganadera, que si bien favorecen al desarrollo de la ganadería, perjudican a los núcleos de población necesitados de tierras y favorecen la persistencia del latifundio con evidente violación del artículo 27 Constitucional.

Las disposiciones más importantes del Gobierno del Presidente Adolfo Ruiz Cortines fueron: El decreto que dispone se proceda a integrar la Procuraduría de Asuntos Agrarios, para el asesoramiento gratuito de los campesinos de primero de julio de 1954; La Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Ganadería de 31 de diciembre de 1954, encaminada a hacer que la banca privada diera créditos para el campo, garantizando el Gobierno Federal, por medio de un fideicomiso de cien millones de pesos, las recuperaciones respectivas; y la Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.

Fue Ruiz Cortines, quien establece por primera vez en México el Seguro Agrícola, innovación muy importante, dado que nuestras tierras son en su mayoría de temporal y por lo tanto se encuentran sujetas a las situaciones climatológicas. Debe reconocérsele así mismo, la incorporación que hizo de algunos latifundios de gran extensión situados al norte del país.

Entre las disposiciones Legislativas dadas por el Gobierno del Lic. Adolfo López Mateos, podemos señalar las siguientes:

Las reformas hechas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de fecha 23 de diciembre de 1958. Esta Ley, tiene especial importancia en relación con la política agraria asumida por el régimen. Las facultades del Departamento Agrario, eran conformes a la Ley anterior, más reducidas. En el actual ordenamiento se amplían dichas facultades siendo algunas de las de más relieve, las siguientes:

Artículo 17.- Al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización — corresponde el despacho de los siguientes asuntos,

I.- Aplicar los preceptos Agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las Leyes Agrarias y sus Reglamentos,

II.- Cuidar o ampliar en términos de Ley, las dotaciones o restituciones

ciones de tierras y aguas a los núcleos de población rural;

III.- Crear nuevos Centros de Población Agraria y dotarlos de tierras y aguas y del fondo legal correspondiente;

IV.- Intervenir en la titulación de tierras y aguas comunales de los pueblos;

VII.- Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;

IX.- Planear, organizar y promover la producción agrícola y ganadera de los ejidos y de las comunidades con la cooperación técnica de la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

X.- Estudiar el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra;

XII.- Asesorar al almacenamiento y manejo de la producción agrícola y ganadera de los ejidos y de las tierras comunales;

XIV.- Proyectar los planes generales y concretos de colonización para realizarlos promoviendo el mejoramiento de la población rural y es esencial, de la población excedente;

Estas nuevas facultades otorgadas al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tienen gran importancia, ya que van relacionadas con la Reforma Agraria.

Importante también es el decreto por el que se adiciona al artículo 58 del Código Agrario, que vino a derogar a la Ley Federal de Colonización y a la Ley que creó a la Comisión Nacional de Colonización, de fecha 31 de diciembre de 1962. La adición hecha al artículo 58 del Código Agrario, tiene por objeto la creación o ampliación de ejidos, o al establecimiento de nuevos centros de población, aprovechando para ello los terrenos rústicos y nacionales pertenecientes a la Nación. De igual forma se prohibió la colonización de propiedades privadas. Y el artículo transitorio ordena:

Artículo 6.- Cuando una Colonia desaparezca, si los terrenos que la forman eran nacionales, se destinarán a la construcción o ampliación de los ejidos o al establecimiento de Nuevos Centros de Población Ejidal; y si los terrenos eran de propiedad, serán afectables en los términos del Código Agrario.

De suma importancia fueron las reformas y ediciones al artículo 17

Constitucional, estableciendo la suplencia de la queja deficiente en materia agraria, y la no procedencia del desistimiento y de la caducidad de la instancia.

En el período Presidencial del Lic. Gustavo Díaz Ordás, sobresale lo siguiente: Decreto del mes de marzo de 1965, que transforma a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en un organismo descentralizado por servicio; autorizándolo a realizar funciones de asesoría, planificación y ejecución.

En el año de 1967, se dispuso que las plantas industriales, en toda índole, pertenecientes a los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola, y de Crédito Ejidal, pasen al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, entidad que en lo futuro deberá venderlas a los ejidatarios, interesándolos en su administración para que de ellas mismas se obtengan los recursos necesarios.

El régimen del Lic. Gustavo Díaz Ordás, se caracterizó por su política de no prorrogar ninguna concesión de inafectabilidad ganadera. Los excedentes de tierra se han entregado a los campesinos, acabando prácticamente con los conflictos que había en el campo por la existencia de estas concesiones.

Durante su mandato se entregó a los campesinos, un promedio de 10.980 hectáreas, por día, llegando de esta manera en forma definitiva a las etapas complementarias de la Reforma Agraria.

A).- LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL CAMPO.-

La inversión de capitales en el campo, debe ser eficiente y oportuna ya que de ello dependerá en un buen número el resultado de la actividad agrícola; su aplicación debe ser sometida previamente a un análisis de planificación en los sistemas de explotación, evitando que estos sean destinados por el campesino a otras actividades, ajenas a sus tareas y a la finalidad propia del capital.

La inversión de capitales tiene como finalidad las siguientes:

- 1.- Vincular a la agricultura con las fuentes de financiación, este objeto se realiza al crear instrumentos jurídicos y económicos capaces de financiar la riqueza agrícola encaminándose capitales hacia ella.
- 2.- Favorecer el desarrollo de la agricultura y por ende el desarrollo económico general, para lo cual el capital tendrá que actuar conjuntamente con los demás instrumentos de la política agrícola.
- 3.- Promover y fomentar la organización de los usuarios del capital para los fines del capital mismo y para otros fines conexos.
- 4.- Eliminar la usura en el medio rural.

Vemos en forma somera cual ha sido la aplicación del capital en los últimos años en materia agraria.

En los primeros años de promulgada nuestra Reforma, se hicieron multiples esfuerzos por crear una institución que se encargara de la inversión del capital oficial, que viniera a realizar lo que la Banca Privada no había hecho, el de abocarse al problema de la inversión de capital en el campo y su correcta aplicación, principalmente en el que otorga al campesino, y fue hasta el año de 1962, cuando se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola, el cual atendía solamente a agricultores pequeños propietarios, olvidándose de los ejidatarios, aunque según la Ley, estos también eran sujetos en los cuales se podía invertir capital.

Este Banco, puso poca o quizás ninguna atención respecto del problema de la exacta aplicación de los capitales que otorgaron, la experiencia era casi nula en esta materia, pues al Banco solamente le interesaba que el agricultor garantizara debidamente la inversión, no importándole si este hacía buena disposición del dinero.

Años más tarde con la creación del Banco Nacional de Crédito Ejidal, se alivió en parte la situación del campesino ejidatario, con esta fuente se pretendía darle grandes impulsos a la explotación agrícola; pero los resultados tampoco fueron muy alentados, no se atendió a la experiencia dejada por el anterior Banco. El resultado fué que gran número de campesinos no lograron hacer efectivos las inversiones del capital al momento del vencimiento, debido también a la mala aplicación que de los capitales hacían estos.

El capital destinado a la agricultura, implica problemas para su eficaz aplicación, por lo tanto debemos orientarle hacia sus fines eliminando en cuanto sea posible los problemas que se presentan. Su exacta aplicación es de una enorme proyección e importancia, pues hace posible que todo aquel campesino que tiene las cualidades de laboriosidad y honradez, y que carezca de capital, pueda así convertirse en dueño de su propia explotación, liberándose de esta forma del servicio a que ha estado sometido por varias décadas e incorporándose a la fuerza productora de nuestra economía.

Poco a poco, el Estado se ha dado cuenta que es necesario vigilar la exacta aplicación de los capitales, tarea que no puede considerarse como resuelta actualmente, cierto es que se ha mejorado mucho, pero también lo es, que el Estado debe pretender su total solución, ya que el progreso de la industria y el comercio, esta en relación íntima con la correcta aplicación del capital.

Requisitos para una correcta aplicación del capital, daremos los siguientes:

- 1.- La existencia de capital, esto es que el Estado debe incrementar enormemente éste recurso.
- 2.- Otorgamiento oportuno, evitando en lo más posible los trámites burocráticos, ya que en ocasiones cuando se obtiene el capital, la temporada de siembra se ha iniciado.
- 3.- Reglamentar un sistema de vigilancia para lograr la exacta aplicación del capital.
- 4.- Orientación y ayuda técnica impartida por personal capacitado y honesto.

Es poco lo que puede decirse tratándose de la Banca Privada, ya que ha ella parece que a nadie le interesa si hay o no una correcta aplicación de

los capitales que esta otorga, pues con tener asegurada la inversión que esta otorga, más una ganancia cumple sus particulares intereses, esto claro con — las operaciones que realiza con los campesinos propietarios de tierra que son los únicos que le pueden garantizar la inversión, no así los ejidatarios a — los cuales normalmente ni se les toma en cuenta en su solicitud, si la llegan a presentar.

Fines alcanzados.— Pretendemos que los fines alcanzados lógicamente en materia agraria por el Gobierno son: Una adecuada tenencia de la tierra y una correcta explotación de la misma.

Analizaremos únicamente los fines alcanzados respecto de los capitales otorgados por las Instituciones Oficiales.— Si tenemos en cuenta que es muy limitado el espacio cultivable en nuestro País, comparado con otros Países; pues se estima en un 15% la superficie territorial cultivable, equivalente a 30 millones de hectáreas en números redondos. De esta superficie se consideran 19 millones abiertas al cultivo y la diferencia o sea 11 millones de hectáreas, constituyen tierras situadas en las costas y resulta muy costoso su aprovechamiento. Con lo que realmente se siembra en nuestro País si acaso el 60% de las tierras cultivables; nos damos cuenta que el crecimiento demográfico no concuerda con el rendimiento de la agricultura.

Y si a lo anterior agregamos la incorrecta aplicación de capitales, vemos que los fines obtenidos, lejos de conformarnos, nos obliga a un estudio de sistemas para corregir tantos errores y mejorar con ello los pobres logros alcanzados. Según datos obtenidos de la panorámica actual de la Reforma Agraria en México tenemos que:

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, desde su fundación hasta el año de 1970, ha realizado operaciones de capital hasta por el valor de:

\$ 17.073,298.000,00

Recuperó:

\$ 12,945,798.000,00

El renglón de pérdidas asciende a:

\$ 4.127,500.000,00

Aproximadamente un 48%.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, en el mismo lapso de tiempo — realizó operaciones por el valor de:

\$ 12.377,217,038.00

recuperó:

\$ 9.469,091,794.00

El renglón de pérdidas asciende a:

\$ 2.908,125,244.00

Aproximadamente un 47%.

Lo anterior, no es más que el resultado de una equivocada política - en materia de inversión agrícola, las pérdidas operadas nos demuestran que el Gobierno sí se ha preocupado por el otorgamiento de capitales al campo; pero administrativamente no ha sabido reglamentar este financiamiento. Si al principio decíamos que la Reforma Agraria no se agota con el mero reparto de la tierra, sino que es necesario y de vital importancia un amplio apoyo también agregamos que es también elemental que se realice una reforma a los sistemas de inversión de capitales agrarios en el campo.

En estas condiciones, el desarrollo que ha experimentado la agricultura y los fines alcanzados en este renglón, ha sido desproporcionado, producto todo ello de la indiscutible falta de planeación económica en los programas de desarrollo agrícola y la ausencia de hombres honestos y capaces técnicamente. Dentro de la preocupación actual de nuestro Gobierno, se solicitó a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; la elaboración de un nuevo plan Agropecuario y Forestal mismo que fue presentado en el mes de Abril - de 1978, y fue apoyado por el Congreso de Productores, Gobiernos Estatales y Dependencias Federales avocadas al problema Agropecuario.

La elaboración del plan se hizo con atención a las instrucciones giradas por el Ejecutivo Federal, mediante los sistemas de matices programáticos tomando en cuenta los esfuerzos para aumentar la eficiencia de nuestras acciones y dar oportunidades y congruencia entre los recursos, medios y fines con los que contamos. Refuerzo a los que se refiero son sin duda, a nivel Estatal, convenios únicos de coordinación entre particulares, la Federación y el Gobierno de los Estados para apoyar el Programa de Alianza para la Producción mismo que sigue siendo una de las preocupaciones primordiales del Presidente José López Portillo.

Dentro de la política general del Plan, se establece claramente que corresponde a la Administración Pública fomentar y suscipirla en función de -

los objetivos primordiales sociales y económicos del país, e incrementar — a los hombres del campo las tareas de producir dentro del marco de absoluta libertad.

Así pues observamos, que en este plan se trata de mantener permanentemente a nivel de eficiencia de las zonas rehabilitadas y para mantener — este objetivo y la rehabilitación de nuevos centros socio - económicos futuros, se pidió la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera y el Banco de Crédito Rural, para que inviertan 650 millones de pesos, mismos que representan la adquisición de 354 máquinas que — desglosándose son: 88 dragas, 22 escavadoras, 37 tractores bulldozer, 82 — tractores industriales y agrícolas, 67 motocompactadoras y 2 motoescrepas. — Lográndose este sistema por medio de la amortización de dicha inversión con la renta de esta maquinaria en los Distritos de Riego. Anexo a este Plan o — como complemento del mismo en septiembre de 1978, se pensó incrementar de 10 a 15 mil, tractores al campo, mismo que se supone que iban a trabajar bajo — el mismo sistema de renta y amortización, debiéndose incrementar de 1979 a — futuro 1982, en un ritmo similar para obtener en esta última fecha unos 60 — mil tractores más. Esta maquinaria debe tomarse como adicional a los que normalmente se incrementan a la producción.

Por otra parte, se ha proseguido el medio de perforación de pozos — para operarse en forma colectiva y de grupo y no en forma individual y aislada, con el propósito de crear grandes áreas compactas de producción y se les facilite la dotación de agua para riego. Con apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Aguas, se revisan permanentemente las cuotas de servicio de riego mismas que son pagadas por los usuarios para la amortización del costo de — operación de los multicitados Distritos de Riego.

El Banco Nacional de Crédito Rural, otorgó en el período de 1978 a 1979 más de 500 millones de pesos, para el incremento de la incorporación — de tierras al cultivo y a la ganadería así como para los programas de sub— suelo y desmonte de los mismos, de igual forma para estimular la participación de la Banca Privada en los problemas del agro. Se trata de activar en — este Plan el Fondo de Garantía y Fomento para la agricultura, ganadería y — avicultura por parte del Banco de México, el cual mediante su participación estimula todo tipo de inversiones como garantías. La Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera amplifica sus programas de inversión a cultivos básicos.

B).- POLÍTICAS RURALES DE LA POST-GUERRA EN MEXICO.-

El primero de diciembre de 1928, toma posesión de la Presidencia de la República, el Lic. Emilio Portes Gil.

El 17 de enero de 1929, el Gobierno de que se trata expide un Decreto por el cual se adiciona y reforma la Ley de Dotaciones y Restituciones de Aguas de 11 de agosto de 1927. El 21 de marzo del mismo año, se expide una Ley en que se aplican en la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas las reformas y adiciones de la misma que se contienen en el Decreto anterior.

Estas son las principales Leyes que se expidieron durante el Gobierno del Lic. Emilio Portes Gil. Este período gubernativo se caracteriza por la importancia que dá al problema agrario, pues no obstante lo corto de su ejercicio, se hizo una mayor repartición de tierra por restitución o dotación, que en el período inmediato anterior. Cesa en sus funciones el día 5 de febrero de 1930.

El 5 de febrero de 1930, toma posesión como Presidente de la República el Ing. Pascual Ortiz Rubio, las disposiciones legislativas más importantes en materia agraria que se expidieron durante su gobierno, fueron en realidad bastante pocas, declinando en importancia la resolución del problema agrario. El 26 de diciembre de 1930, se expide un decreto por el cual se modifica la Ley Reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio ejidal.

El 23 de diciembre de 1931, se expide el decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915. Este decreto, adquiere importancia sólo por el hecho de reformar uno de los artículos fundamentales de la Ley antes citada, en el sentido de que los propietarios de tierras que eran afectados por resoluciones agrarias, no tendrían recurso alguno de carácter judicial en contra de tales resoluciones; ésta reforma, vino posteriormente a constituir el primero y segundo párrafo de la fracción 14 del artículo 27 Constitucional.

El 30 de septiembre de 1932, sube al poder como Presidente Constitucional sustituto, el General Abelardo L. Rodríguez.

El primer acto legislativo en materia agraria que se realiza durante el Gobierno del General Abelardo L. Rodríguez, es el Decreto de 27 de diciembre de 1932, en que se reforma la Ley de Dóminos y Restituciones de tierras y aguas. Al día siguiente se expide un Decreto por el que se concede un plazo para presentar alegatos contra las resoluciones agrarias provinciales. Por Decreto de 30 de diciembre de 1933, se reforma el artículo 27 de la Constitución Política.

La más importante disposición legislativa en materia agraria que se realiza durante su período de Gobierno, es la expedición del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos, que se hace el 22 de marzo de 1934.

El 26 de junio del mismo año, se expide un reglamento para la elección de representantes de campesinos en las Comisiones Agrarias Mixtas de los Estados. Por último el 6 de julio de 1934, se expide un acuerdo en el que se dispone que se dé preferencia a las solicitudes de ejidatarios lugareños, para el aprovechamiento de aguas nacionales. Termina su período el 30 de noviembre de 1934.

Fue durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas, cuando se acentuó el sentido reivindicador de la revolución ante el conocimiento de las duras condiciones de vida de nuestros campesinos, a quienes no obstante la tarea en que participaban, o sea, de la producción y sus factores importantes de la misma, siendo también factores importantes en la lucha por la libertad, a través de nuestras luchas internas, como lo hemos apuntado, siendo injusto que no les hubiera reconocido la plenitud de sus derechos como hombres, como ciudadanos y como trabajadores del campo. Ante tal situación, se crea el Departamento de Asuntos Indígenas, el cual tiene por norma primordial valor por el desarrollo de las potencias naturales de la raza y el mejoramiento de sus condiciones de vida intensificando la restitución de sus tierras y la atención de la salubridad, cominas, escuelas, agregado a sus métodos de subsistencia y trabajo, todos los recursos de la técnica y respetando siempre su personalidad. Sobre esto último, el General Cárdenas en el Congreso Interamericano de Patzcuaro, se expresa en el sentido de que el problema de los millones de indígenas mexicanos, no estaba en conservar indio al indio ni en indigenizar a México, sino en Mexicanizar al indio respetando su sangre, capacitando su emoción y su cariño a la tierra. En el desarrollo y cumplimiento de este programa revolucionario, el Ejecutivo expresó y obtuvo

la cooperación y apoyo no sólo de la población campesina, tan importante, — sino también de la población obrera.

En este sexenio en que culmina la acción social en materia ejidal — que preocupa al movimiento revolucionario con mayor o menor intensidad, según fuera el caudillo y según la región de nuestra patria.

Por otro lado, y en vista que el resultado del procedimiento restitutorio fué haciéndose cada vez más insuficiente, es en el régimen del General Cárdenas cuando se comprende la necesidad de buscar el medio para obtener la liberación de los peones mediante la creación de su patrimonio; es — así como se dá impulso al procedimiento de dotación de tierras, intensificándose al mismo tiempo la resolución del problema del campo con base en el ejido, institución jurídica con arraigo secular y que constituye la base de la paz y el futuro desarrollo agrícola de nuestra patria;

El 1 de diciembre de 1934, el General Lázaro Cárdenas, toma posesión como Presidente de la República, destacándose desde el principio de su gestión en el Gobierno, el deseo de mejorar la situación social, económica y moral de los campesinos y para el efecto toma como directriz de su Gobierno el programa agrario que lleva a la práctica hasta donde las posibilidades y — las circunstancias se lo permiten.

El 10 de julio de 1935, el General Lázaro Cárdenas, expide un Decreto para la unificación campesina, en el que señala que el desarrollo económico y social del campesino ha sido contrario a los deseos que perseguen con — los principios de la revolución, debiéndose esto a la desorganización que — impera en los estados, por el ansia de establecer ambiciones personales. — que esa misma desorganización es la causa de que las dotaciones de tierras a los pueblos se haya interrumpido. Expresa también que debe abocarse otros aspectos del problema, como el seguro de vida para el caso de pérdidas de cosecha, etc. Para evitar los males anteriores y para ejecutar los nuevos planes de acción es necesario que se unifique a los campesinos agrupándolos en un organismo de carácter permanente.

El 21 de octubre de 1935, el General Lázaro Cárdenas, promulga un — acuerdo que crea los Centros de Maquinaria Agrícola, con el objeto de alquilar la misma a los ejidatarios y campesinos organizados. En tal acuerdo se —

Ordena que estos centros se creen en las principales regiones ejidales, - alquilando la maquinaria a los ejidatarios y campesinos organizados que lo soliciten. El costo de alquiler podrá ser pagado a plazos siempre que el deudor ofrezca las garantías legales del caso. Dichos centros se establecerán por convenio entre la Federación y los Gobiernos de los Estados, estipulándose el monto del capital invertido, lugar y fecha del vencimiento, organización, administración, etc. También el capital que se invierta para su establecimiento será cubierto a partes iguales por la Federación y por el Gobierno del Estado en que funciona.

El 14 de mayo de 1936, se expide un reglamento para la elección de representantes campesinos en las Comisiones Agrarias Mixtas de los Estados.

Con el objeto de obtener una representación genuinamente campesina, en el considerando de dicho Decreto se expresa que en la reforma del artículo 27 Constitucional, se establece el requisito de que para poder ser electos representantes campesinos, los candidatos deben ser ejidatarios dedicados personalmente al cultivo de sus parcelas, excluyendo así a los propietarios usufructuarios, poseedores, o explotadores a cualquier título de propiedades agrícolas destinadas a la parcela.

El 1 de marzo de 1937, por medio de un decreto se adiciona el Código Agrario en su artículo 52 - Bis inciso I, en el sentido de que el Presidente de la República, oyendo el parecer de la Secretaría de Agricultura y Fomento y del Departamento Agrario, hoy (S.A.R.H. y S.E.A.), a petición de parte interesada podrá declarar inafectables por la vía de Dedicación y durante un período de 25 años, las extensiones de tierra necesarias para el funcionamiento de negocios ganaderos, con la única condición de que tengan un pie no menor a quinientas cabezas de ganado mayor si son lecheras y trecientas si lo son. La extensión inafectable, se determinará por Decreto Presidencial, tomando en cuenta el índice de aridez de los terrenos.

El 8 de agosto de 1937, se dicta un acuerdo Presidencial que orienta la acción gubernativa y social en pro de la recuperación económica de Yucatán. El 30 de agosto de 1937, se expide un decreto por el cual se reforma el Código Agrario, en sus artículos 51 y 148, y derogándose el -

artículo 53. El artículo 51 habla de la inafectabilidad por vía de dotación de las superficies que no excedan de 150 hectáreas en tierras de temporal. - También habla de las superficies inafectables de acuerdo con el tipo de plantaciones.

El artículo 148 habla de la competencia que tiene el Departamento Agrario hoy (S.R.A.), para fijar la organización que debe darse a cada ejido a efecto de que la producción rinda lo más posible en beneficio de los campesinos; para tal fin, el Banco Nacional de Crédito Ejidal, intervendrá en la organización de las sociedades de carácter ejidal con las cuales opera; para realizar todos los actos que tiendan a lograr inversiones adecuadas y para garantizar las recuperaciones. El 20 de octubre, se expide un reglamento para las solicitudes de inafectabilidad de terrenos ganaderos, en el que se habla de que las personas que se dediquen a con fines de aprovechamiento de ganado mayor o menor, pueden solicitar la expedición de los decretos de inafectabilidad a que se refiere el artículo 52 del Código Agrario. También habla de la calidad de las superficies inafectables, de la satisfacción de las necesidades agrarias en relación con la propiedad ganadera, del procedimiento, de los efectos procesales y de la obligación de los concesionarios con motivo de esta clase temporal de inafectabilidad, (Decreto concesión).

El 24 de noviembre de 1937, se expide un decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 27 Constitucional, quedando el mismo de la siguiente forma:

VII.- Los núcleos de población que de hecho o de derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que les hayan restituido o restituyeren.

Sea de jurisdicción federal, las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstas, se hallen pendientes o si existen entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de los mismos. Si estuvieran conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición Presidencial. La Ley fijará el procedimiento previo conforme al cual deberá transitarse las mencionadas controversias.

El 23 de diciembre de 1937, se dicta un acuerdo por el cual se previene que corresponderá a la Secretaría de Gobernación el conocimiento de — todas las gestiones relativas a límites de terrenos comunales

El 1 de noviembre de 1939, el partido de la Revolución Mexicana, ex pide un Plan General para el período de 1941-1946. El 21 de agosto de 1940, se expide la exposición de motivos del Nuevo Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos. Es durante el período de Gobierno del General Lázaro Cárdenas, cuando alcanza su mayor amplitud el reparto de la tierra por restitución o dotación, lo cual hace destacar su gran preocupación por resolver el — problema agrario en México. En ningún otro período gubernamental, ni antes — ni después al de Cárdenas se alcanza lo hecho por este Gobierno en superfi — cie repartida y en número de individuos beneficiados.

El Gobierno del Presidente Cárdenas tomó muy en cuenta las necesida — des y aspiraciones del país, dando gran impulso a las reformas sociales emanadas de los principios de la revolución que se ajustan a los anhelos progre — sistas de la colectividad, cimentadas en nuestras tradiciones históricas. Es cierto que su Gobierno, afectó intereses y prerrogativas que se habían mante — nido intangibles, pero también es cierto que desarrolló su gestión apoyado — en el prestigio moral de las instituciones a los que deben acatamiento y res — pecto, tanto nacionales como extranjeros, y subordinando su acción a los man — datos legales establecidos en toda la Nación para su desenvolvimiento dentro de un orden jurídico permanente.

Durante el Gobierno del General Cárdenas se crearon los Centros In — digenistas que daban a los jóvenes instrucción primaria, agrícola y oficios además de darles albergue, alimentación, vestido, con el objeto de que al — volver a sus lugares de origen promovieran el mejoramiento de sus comunida — des.

Es en el período del General Manuel Ávila Camacho, que estos inter — nados sufren modificaciones para mejorarlos, denominándose los Centros de Capa — citación Económica y creándose a la vez los Centros de Capacitación Técnica. La innovación consiste en que los alumnos desarrollen más actividades tanto sociales como cívicas. En los Centros de Capacitación Técnica se imparte ins — trucción superior y enseñanzas específicas, para formar técnicos que puedan transmitir personalmente sus conocimientos a sus respectivas comunidades.

Desde luego la labor de esos centros o más bien sus resultados, son de exceso pobres tomando en cuenta la magnitud del problema a resolver.

El Departamento de Asuntos Indígenas, creado en el régimen inmediato anterior, se conserva y mejora en la administración del General Avila Camacho y tiene por objeto estudiar los problemas económicos y sociales que — afectan a las razas aborígenes, a fin de proponer al Jefe del Ejecutivo las medidas y disposiciones que deben tomarse en las diversas dependencias del Poder público, para que actuando coordinadamente resulten en provecho de los indígenas. También se crea en este régimen la Caja de Crédito Refaccionario, que tiene por objeto dar ayuda económica a los grupos aborígenes del país, funcionando como dependencia del Departamento de Asuntos Agrarios.

El Departamento Agrario, llevó a la práctica los asuntos esenciales de la política agraria del Gobierno presidido por el General Manuel Avila Camacho, quien a raíz de haber tomado posesión de su cargo dijo:

Me dirijo a los agricultores, para que tengan fe en la tierra y la trabajen. Haremos que se rodee de garantías la propiedad legítima del campo, para que puedan cultivarla con el amor que da la seguridad de recoger los frutos de los esfuerzos que se siembran. El problema agrario requerirá la mayor atención del Gobierno para cumplir fielmente con los propósitos de la revolución. Concretaré mi empeño en hacer florecer la parcela de los campesinos extendiendo todos los estímulos de que pueda disponer el país. Extenderemos la protección a la pequeña propiedad no sólo para defender para la que ya existe sino que de las vastas extensiones incultivadas se formen nuevas pequeñas explotaciones agrícolas. Por lo que respecta a la actividad legislativa, en este período de Gobierno se puede citar como de mayor importancia la expedición de un nuevo Código Agrario, el que para beneficio de los campesinos se estableció un aumento de la parcela ejidal, que de cuatro hectáreas en tierras de riego señaladas en la legislación anterior, se amplió a seis o su equivalente en tierras de otras clases.

Esta disposición es de gran importancia, ya que con ella se está — demostrando que el rendimiento de una parcela de cuatro hectáreas no es suficiente para satisfacer las necesidades de una familia campesina.

El Gobierno del General Avila Camacho, introdujo en la Legislación

agraria las reformas necesarias para lograr una correcta titulación individual de los ejidos con el objeto de proteger los derechos sobre el ejido o sobre la parcela correspondiente y defender a los campesinos de abusos de autoridades y particulares.

Al efecto, se procedió a la expedición de certificados de derechos agrarios en aquellos ejidos aún no proclamados en favor de los campesinos beneficiados con la dotación y a entregar títulos de parcelas en aquellos donde ya se llevó a cabo el fraccionamiento. Tales documentos tienen un gran valor legal y psicológico, ya que por un lado garantizan al ejidatario sus derechos sobre el ejido o la posesión del mismo; por otro lado, esa seguridad da por resultado un estímulo para dedicarse a los trabajos agrícolas con entusiasmo y empeño.

Como ya se dijo líneas arriba, la pequeña propiedad fue objeto de especial atención, lo cual se confirma del texto del acuerdo presidencial de 20 de diciembre de 1940, del cual se transcribe a continuación la parte relativa:

"La pequeña propiedad, no es ni puede ser considerada como una institución contraria a la revolución agraria: es una conquista fundamental de la Revolución Mexicana. Porque el Gobierno, que considera equitativa dotar de tierra a los campesinos que carecen totalmente de ellas, no podría en realidad sin faltar a sus propias normas de equidad, privar de su tierra al que ya posee y la trabaja. Se dispuso que se respetará la pequeña propiedad aún cuando estuviere mal titulada, dándose instrucciones a las autoridades respectivas para que ayudaran a los agricultores a obtener sus títulos.

En resumen, durante el Gobierno del General Avila Camacho, contando con la colaboración del Departamento Agrario, el reparto de tierras comenzó a decaer, pues se repartieron tierras en una cantidad de hectáreas en mucho inferior al período inmediato anterior en que el reparto de tierras alcanza su mayor proporción. Además de lo anterior, y como una muestra de la preocupación que sentía el Presidente Avila Camacho por el problema agrario, bajo su régimen se celebra el Primer Congreso Nacional Revolucionario de Derecho Agrario, del 14 al 17 de 1945. Este Congreso tuvo por objeto aprovechar la experiencia de los Organos administrativos conectados con los problemas de la distribución y explotación de la tierra procurar el perfeccionamiento de la expresión jurídica de la Reforma Agraria y tratar de unificar los crite-

rios de interpretación y aplicación de los más importantes preceptos agrarios Constitucionales, del Código Agrario y de las Leyes que lo complementan.

Al rendir la protesta de Ley como Presidente Constitucional, el 1 - de diciembre de 1946, el Lic. Miguel Alemán, dijo:

Podemos lograr una gran producción agrícola, aplicando a la explotación de la tierra el esfuerzo de nuestro trabajo, los recursos de la técnica y el régimen legal que garantice por igual, el ejido, a la pequeña propiedad y a la propiedad ganadera. Protegeremos estas formas de propiedad rural imponiendo por todos los medios legales, la tranquilidad del campesino.

El Departamento Agrario, aumentará su personal técnico para expeditar el trámite de las solicitudes de dotación y restitución de aguas y de inafectabilidad de la propiedad rural garantizada por la Ley.

Nuestra población rural, está formada por cerca de trece millones de personas, tienen un bajísimo nivel de vida. Ello es consecuencia de una serie de factores pasados que en gran parte aún perduran. Si el campesino poseedor de la tierra ha de mejorar esa situación para convertirse en un verdadero factor del desenvolvimiento económico de México, es preciso crear las condiciones objetivas necesarias. El bienestar de la Nación, requiere el aumento de la producción agrícola, para lo que es fundamental el desarrollo de las obras de riego que restarán a la eventualidad de las sequías, extensiones cultivables, cuya producción puede resolver definitivamente la urgencia nacional de todos los artículos de primera necesidad para el consumo del pueblo. Por eso, nuestro programa abarca el riego de un millón cuatrocientas - mil hectáreas, de mil quinientos millones de pesos, durante el período de seis años.

Mediante una política de colonización bien planteada y que desde luego iniciáramos, se abrirán nuevas tierras al cultivo en donde todos los mexicanos que lo deseen podrán contribuir con su esfuerzo, estimulando por el Estado, para aumentar la producción fincando sobre la tierra misma la grandeza de la República. De la transcripción anterior, se puede establecer las orientaciones que tuvo la política en el curso del sexenio que se está examinando. De las principales disposiciones legislativas en materia agraria que se dictaron durante el gobierno del Lic. Miguel Alemán, se pueden citar las-

siguientes:

El 31 de diciembre de 1946, se expide un Decreto que forma las fracciones I, XIV y XV del artículo 27 Constitucional. La fracción X, ya reformada se refiere a la superficie o unidad individual no podrá ser menos de diez hectáreas en terrenos de riego o humedad o su equivalente en tierras de otras clases. La fracción XIV, niega el juicio de amparo a los propietarios que hayan sido afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, además, no tendrán derecho a recurso legal alguno. La fracción XV, establece como pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalente en tierras de otras clases.

El 23 de junio de 1948, se expide un Decreto que fija, la correcta interpretación que debe darse a los artículos 50, 52 y 97 en relación con el 232 del Código Agrario y dicta las disposiciones reglamentarias correspondientes. El 9 de marzo de 1948, se dicta un acuerdo por el que se fijan las normas para efectuar las permutas a que se refiere la parte final del artículo 146 del Código Agrario. El 23 de noviembre de 1948, se expide el reglamento de inafectabilidad agrícola y ganadera. El 24 de diciembre de 1948, se expide un Decreto disponiendo que el departamento Agrario asumirá las funciones y atribuciones que en ese entonces ejercía la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de su Dirección de Organización Agraria Ejidal, en materia de régimen legal de ejidos.

El 30 de diciembre de 1949, se expide un Decreto que reforma y adiciona el Código Agrario de 11. de diciembre de 1942. El 15 de diciembre de 1950, se expide el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario.

Puede decirse en conclusión, que el Gobierno del Presidente Alemán, no se caracterizó por un notable desenvolvimiento en materia agraria, sin embargo sostuvo sin rectificación alguna la política de su antecesor realizando obras de consolidación tales como las operaciones crediticias de los Bancos de Crédito Agrícola y Ejidal, construyendo Escuelas Rurales, Casas vecinales, obras de pequeña y grande irrigación, Se puede hacer especial mención a la creación de la Comisión Nacional del Maíz, considerando que es la semilla, base de la alimentación del pueblo, por lo que se procuró su intenso cultivo en forma menos costosa y más productiva desde el punto de vista -

de la cantidad y la calidad. En resumen la política agraria del Presidente - Alemán, tendió a dar al campesino una mejor potencialidad económica y humana en la medida del propio desenvolvimiento del país.

El Presidente Adolfo Ruiz Cortines, al tomar posesión de su alta in vestidura, el 1 de diciembre de 1952, dijo ante el Congreso de la Unión.

"En la certidumbre de haber recogido las más urgentes demandas de - el pueblo y con plena conciencia de los obstáculos que se oponen a su inmedi ata satisfacción, expongo ante Vuestra Soberanía las líneas directrices del programa de Gobierno. Fieles a nuestras convicciones revolucionarias, prose guiremos la Reforma Agraria, y teniendo en cuenta las superficies repartidas así como el incremento demográfico, real como daremos a los campesinos inten sificando la colonización interior".

De la transcripción anterior, se desprende el programa agrario que había de tomar como guía, el Gobierno del Presidente Ruiz Cortines. Se nota el firme deseo de llevar adelante la Reforma Agraria, como medio para hacer desaparecer la desigualdad tan notoria de la clase campesina en relación con los otros sectores de la población.

El programa de Gobierno del Presidente Ruiz Cortines, contenía como capítulo importante la Reforma Agraria, que se traduce en el curso del mismo en crear un ambiente de tranquilidad y confianza en el campo para que los ejid atarios y los pequeños propietarios trabajaran la tierra con la seguri dad de sus parcelas, sus predios y los frutos de su trabajo se hallaban pro tegidos por la Ley. En materia de legislación agraria, en este período de Co bierno se pueden citar las siguientes disposiciones:

Reglamento del artículo 167 del Código Agrario de 8 de diciembre de 1954, en el que se fijan nuevas extensiones de la parcela sin que lleguen a ser menores de diez hectáreas de riego. Reglamento del artículo 118 fracción III y del artículo 119 del Código Agrario, para la recolección y distribuci ón de las cías de ganado que deben entregar los propietarios de predios se parados por concesiones de infectabilidad ganadera. Este reglamento es tan bien de fecha 8 de diciembre de 1954. El 9 de diciembre de 1955, se dicta un acuerdo por el que se dispone que el Departamento Agrario en representación - del Presidente de la República, abanderará todos los núcleos ejidales del pa ís. Este acuerdo no tiene más objeto que el despartar y mantener viva la -

conciencia cívica del campesino. Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, de 15 de febrero de 1958. Durante este período gubernamental, que se inicia el 1 de diciembre de 1952, y finaliza el 30 de noviembre de 1958, se ejecutaron resoluciones — Presidenciales que representan 5.771,721 hectáreas de tierras repartidas que beneficiaron a 226.292 individuos.

Como puede apreciarse, el volumen de tierras repartidas y el número de individuos beneficiados sufre un descenso en relación con las cifras, por los mismos conceptos del Gobierno del inmediato anterior.

En el curso de los primeros nueve meses del Gobierno del Lic. Adolfo López Mateos, las dotaciones agrarias se elevaron a 1.180,000 hectáreas de tierra. Es en los primeros de este Gobierno, cuando se crea el sistema del ejido ganadero, al repartirse las grandes extensiones de tierras que formaban los latifundios conocidos con los nombres de Camasca y San José de Cleto.

Se crearon, en el período que se viene hablando, 38 nuevos Centros de Población que beneficiaron a 3,484 jefes de familia determinando el traslado de 27,420 personas con un total de 310 hectáreas a 1,000 nuevos colonos. Se expidieron 31 Certificados de Inafectabilidad agraria de menos de una hectárea. "Expedí con fecha 15 de abril, el Reglamento para la planificación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos comunes ejidales, cuyo articulado crea con precisión enumerativa el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, estableciendo sus características y jurisdicción, las condiciones de su administración y defensa, y garantiza los derechos legítimos de las comunidades y de los ejidatarios."

Tales fueron sus palabras, en su informe de 1 de septiembre de 1959, aludiendo a la cuestión agraria. Ya en el año comprendido entre el 1 de septiembre de 1959 al 1 de septiembre de 1960, el Lic. López Mateos, había entregado a los campesinos 3.571,000 hectáreas de tierras que hacen un promedio de dotaciones en los veintidós meses de Gobierno, de 150 hectáreas anuales. Se expidieron 1.892 certificados de inafectabilidad ganadera.

El decreto del 9 de enero de 1960 que establece el servicio social de los maestros, tuvo como motivo primordial, el impartir educación elemental a los hijos de los campesinos.

En una parte de su segundo informe Presidencial, el Sr. Lic. López Mateos dijo:

"Las metas inmediatas del progreso agrario son proseguir el reparto agrario de tierras legalmente disponibles, hasta la consumación de la Reforma Agraria; consolidar el fomento de los ejidos ganaderos y forestales; proceder a la industrialización de los productos agropecuarios, por parte de -- los ejidatarios mismos, como medio de aumentar el rendimiento de la tierra y del trabajo humano". Hasta agosto de 1964, el Gobierno del Lic. López Mateos había repartido a los campesinos sin tierra, la cantidad de 3,252,787 hectáreas y en el último año de su Gobierno, según la estadística al respecto, 2,308,143 hectáreas. Se expidieron 6,238 Certificados de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera.

Se implanta por este Gobierno, el Servicio Social Obligatorio de los pasantes de las Escuelas de Agricultura, Ganadería, Forestal y Veterinarias, con el objeto de extender la asistencia técnica gratuita a las regiones que carecen de ella.

El Presidente Gustavo Díaz Ordás, en su informe de 1 de septiembre de 1967, expresó: Está señalada en nuestra Constitución de existencia en el campo de tres elementos básicos para la producción: el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad.

De cuando se inició la Reforma Agraria a la fecha, hemos pasado de 15 a 40 millones de habitantes y para el año de 1970, estaremos cerca de los cincuenta. Esta población creciente avanza en todos los órdenes y urge que -- tenga mayor capacidad de producción y que multiplique su capacidad de compra. Lo que ahora más importa es hacer producir la tierra. Incrementar la industrialización del sector agropecuario, además de la distribución de la tierra, que seguiremos adelante, son hoy dos postulados esenciales, porque la Reforma Agraria es factor decisivo de la paz, estabilidad y desarrollo económico de México.

Cuando llegó al término la gestión administrativa del Presidente -- Díaz Ordás, la mayor cantidad de concesiones de inafectabilidad ganadera, -- otorgadas en el pasado, ya no las prorrogó y anticipó el vencimiento de algunas, de acuerdo con los propietarios.

Con el Servicio Nacional de Extensión Agrícola, utilizó técnicos, extensionistas agrícolas y educadores del hogar rural vienes ahora atendi-
endo el mejoramiento de la producción agropecuaria, su administración y me-
joría del hogar campesino. Es así como el Plan Agrícola Nacional ha sumen-
tado rendimientos de cultivos esenciales, ha trabajado en el mejoramiento
de los suelos, en la fertilización y mecanización. Por otra parte se ha re-
querido una política de estabilidad de precios de garantía, construcción -
de graneros del pueblo, obras de electrificación, salubridad, lo que ha —
permitido una mayor participación de bienestar nacional al sector rural.

En el año de 1965, se creó el Banco Nacional Agropecuario, para -
auxiliar a los ejidatarios y pequeños propietarios que pudieran operar en -
términos financieramente sanos con el debido auxilio del crédito, la asis-
tencia técnica y la organización en sus trabajos de producción de productos
industrializados, primaria y comercialización de sus productos, sistema in-
tegrado al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Cacería y Avi-
cultura del Banco de México. En estos términos se expresó el Presidente Dí-
az Ordás, en su informe de Gobierno, de 1 de septiembre de 1970.

Estas realizaciones, hoy en día, reiteran los principios revolucio-
narios agraristas, y con ello cumple el Presidente Díaz Ordás con sus propó-
sitos, durante su gestión administrativa.

En la administración del Presidente Luis Echeverría Álvarez, se ex-
pidió la Ley Federal de la Reforma Agraria, en la cual el campesino mexican-
o se garantiza, aún cuando sea en pequeña dosis, el mínimo de garantías -
con que ha contado hasta nuestros días.

En efecto, la Ley Federal de Reforma Agraria fue publicada en el -
Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1971. Y en esta Ley, con
espíritu de avanzada, se provee la fase organizativa del campesino, declara-
do además la personalidad jurídica del ejido y comunidades agrarias, Para a
disposición nuestra la solución de nuestros problemas agrarios y agrícolas.

La política del Presidente José López Portillo es similar a la de
los regímenes anteriores, pues tiene tendencia hacia el campo, facilitando
a los campesinos los medios necesarios para que estos produzcan.

B I B L I O G R A F I A

- Acosta Ricardo y Fernandez Ramón.- Políticas Agrícola. Edit. F.C.E. México 1969.
- Mendieta y Núñez Lucio.- Política Agraria. Edit. Porrúa,S.A. México 1970.
- Ruero Espinosa Emilio.- La Reforma Agraria en México. Sin Fecha .
- Silva Herzog Jesús.- El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria Edit. F.C.E. México, D.F. 1964.

C A P I T U L O IV.

LAS CRISIS DE LA OCUPACION RURAL EN MEXICO-

- a).- El reparto Agrario.
- b).- El desempleo Rural.
- c).- Tierras Ociosas en la Decada de los 70.

Podemos decir, que ante el notorio aumento registrado del desempleo en los últimos años en la República Mexicana, la política agropecuaria debe tener un puesto relevante en la lucha contra este fenómeno negativo.

El incremento de la fuerza de trabajo nacional, derivado de la insostenible explosión demográfica, no ha sido absorbido ni por el campo, ni por la industria, ni por los servicios de las actividades económicas normales.

Ciertamente, el campo no ha logrado absorber ni el desempleo urbano ni el propio rural, debido a la fuerte fiscomanía rutinaria y tradicional de las explotaciones en la técnica, en el reparto y en la actitud social y, por su parte, la industria tampoco lo ha podido hacer con la calidez que fuera deseable, entre otras razones, por su gradual elevación en las constituciones orgánicas de capital.

Podemos considerar, que el campo nacional y la política agrícola — del país debe tener en cuenta la necesidad de:

a).- Sustener por un período largo, cuando menos la mano de obra rural — ocupada actualmente en el campo en las proporciones actuales de la fuerza de trabajo total, y

b).- Procurar aumentar sus demandas de mano de obra sin descuido del incremento de producción ni de la productividad nacional agrícola.

Los niveles de empleo están íntimamente relacionados, como se sabe, con los niveles tecnológicos de las actividades. En general, podemos afirmar que los avances de la tecnología se mueven fundamentalmente en dos parámetros básicos; incremento de la producción, por una parte y monto del empleo, por otra.

Los efectos de la técnica no son neutros y, por ende, pueden agudizar los problemas del desempleo; pero por fortuna, la técnica no tiene solamente ese aspecto ni tampoco se puede concebir como una sola fórmula.

En la agricultura, con el objeto de lograr, por una parte, los aumentos necesarios de producción y, por otra, evitar el desempleo y, en cier-

tos casos, ocupar a un mayor número de personas, se requiere la introducción sistemática, intensiva, de técnicas que empleen insumos baratos.

La tesis tecnológica que convendría sostener en los desarrollos futuros de la agricultura mexicana, debe basarse sobre la base esencial de la introducción de técnicas ahorradoras de tierra complementadas de manera selectiva, casuística, con técnicas ahorradoras de mano de obra, de mayor mecanización, propugnando que en su conjunto puedan dar como resultado previsible a la par que un incremento de artículos, una mayor demanda de la mano de obra del campo.

La aplicación creadora de dicha tesis, favoreciendo el establecimiento de un buen sistema nacional de ciencia agrícola, permitiría encontrar soluciones operantes a los múltiples problemas de la producción rural.

A).- EL REPARTO AGRARIO.-

A lo largo de los diferentes períodos Presidenciales, se ha -- tratado de solucionar el problema que afrontan nuestros campesinos referente al reparto de la tierra, la cual se encontraba acumulada en pocas manos, las cuales eran los Señores Latifundistas quienes al tener grandes extensiones -- de terreno no las alcanzaban a cultivar en su totalidad, pasando estas tie-- rras a formar parte de las clasificadas como ociosas.

Así vemos como don Venustiano Carranza, siendo presidente de la re-- pública, y con el fin de solucionar el problema al cual aludimos expide un Decreto en el estado de Veracruz el 12 de diciembre de 1914, mismo que habría de contener las reformas necesarias que ayudarían a satisfacer las carencias del pueblo de México.

Dicho decreto, se refiere a la disolución de los latifundios, la -- restitución de sus tierras a los pueblos despojados y la expedición de Leyes agrarias que garantizaran la pequeña propiedad del campesino desamparado, -- este constituyó la máxima aspiración de don Venustiano Carranza, quien pre-- tendió poner fin así al palpitante problema agrario.

Más tarde, el 28 de diciembre de 1920, el Presidente General Alvaro Obregón, también trata de dar solución al problema mencionado mediante la -- Ley de Ejidos y la Ley de Tierras Ociosas, La Ley de Ejidos, fue elaborada -- en la época del Presidente Carranza, esta Ley al contrario de la práctica y revolucionaria Ley del 6 de enero, era en extremo complicada, estaba fuera -- de nuestra realidad, contenía verdaderos dialates y constituyó un buen princí-- plo de la corredora, enigmática y complicada legislación ejidalista que des-- pués ha proliferado y sido causa, entre otros males, de que se pretente de -- librar al campesinado de la explotación de los hacendados, hayan caído bajo la de una burocracia vana, irresponsable y descomodora de la agricultura.

Sin embargo, los costeros políticos y económicos que vieron amenazada su hegemonía, no plagaron sus banderas, al contrario, destacaron a sus -- mejores hombres y su principal argumento: el dinero, para evitar el cumpli-- miento del mencionado artículo 27.

Después de una serie de altibajos en la política mexicana llega a --

La Presidencia de la República el General Lázaro Cárdenas, que hace del problema agrario la principal de sus preocupaciones y orienta a su Gobierno en una política favorable a los grandes sectores populares y de rescate de nuestras riquezas naturales, lo que le obliga a tener un choque frontal con las poderosas compañías petroleras que tenían como motivo de presunción y orgullo, el de someter invariablemente a los gobiernos de las naciones en que operaban.

Al mismo tiempo que se peleaba con ese frente contra las fuerzas — extranjeras, el General Cárdenas impulsaba vigorosamente la Reforma Agraria haciendo que la Revolución reiniciara su marcha y cumpliera sus objetivos.

En el gobierno del General Manuel Avila Camacho, se frenó la Reforma Agraria. La política de unidad nacional preconizada por su Gobierno, consolidó las posiciones de las fuerzas contrarrevolucionarias. Se detuvo el reparto de las tierras, los Ingenieros Agrónomos, que se supone deben ser auxiliares del campesino, se volvieron burócratas centaveros, irresponsables y — empezaron a impulsar la Reforma Agraria de papel, porque las tierras que se repartían sólo existía en el papel.

Al ascenso del poder el Licenciado Miguel Alemán, en el que se terminó depositadas tantas esperanzas, ya que representaba la llegada al Gobierno la nueva generación de universitarios, y que sin embargo, hizo que todavía los universitarios estemos en deuda con nuestro pueblo, ya que los alemanistas utilizaron sus vastos conocimientos jurídicos y su profundo conocimiento de las limitaciones de las Leyes, para legalmente utilizar la legislación agraria, dando marcha atrás y permitiendo la aparición de modernos ranchos y latifundios en poder de los políticos brillantes del régimen y las — gentes más destacadas de la nueva aristocracia revolucionaria.

En el régimen Presidencial de Adolfo López Cortés se mantuvo la — tendencia hacia un creciente burocratismo.

El Licenciado Adolfo López Mateos, durante su Gobierno planteó a la Nación el problema agrario. En este período se nota un importante cambio en la ideología agraria. La decisión Presidencial de completar el reparto de la tierra con recursos, obras y servicios fue de tal magnitud importante que la acción emprendida por las diferentes Secretarías y Departamentos de Estado se

especial hacia el medio rural.

En el período del Lic. Días Ordás, la tarea de este régimen ha sido la industrialización de los productos del campo, la creación de nuevas fuentes de trabajo y la cancelación de los Certificados de Inafectabilidad ganadera, como la extinción de los latifundios simulados.

En el régimen del Lic. Luis Puaberría Alvarez y en el del actual - Presidente José López Portillo, se ha seguido la política impulsada por el - Presidente Días Ordás, de reorganizar a todos los agricultores con el fin de buscar mejores condiciones de vida para todo el pueblo de México, mediante el Plan de Alianza para la Producción.

A continuación exponemos el siguiente cuadro en el que se puede apreciar la cantidad de tierra repartida en cada período presidencial, así como las resoluciones y el número de campesinos beneficiados.

PRESIDENTE	PERÍODO	RESOLUCIÓN Número	SUPERFICIE HA-	BENEFICIADOS
Fernandino Carranza	1915-20	326	381,926	77,203
Asiomas Ejidales		326	381,926	77,203
Dotaciones		-	-	-
Aplicaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
Nuevos Centros de Población		-	-	-
Terranos Comunales		-	-	-
Alvaro Obregón	1921-24	748	1,730,686	164,128
Asiomas Ejidales		739	1,715,382	164,788
Dotaciones		-	-	-
Aplicaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
E. C. P.		9	15,104	2,340
Terranos Comunales		-	-	-
Plutarco E. Calles	1925-28	1,622	3,186,294	302,539
Asiomas Ejidales		1,620	3,173,146	301,987
Dotaciones		-	-	-
Aplicaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-

PRESIDENTE	PERIODO	RESOLUCION SUPERFICIE HA.		BENEFICIADOS-
		plazas		
H. C. P.		1	196	607
Terrenos Comunales		1	12,949	345
Emilio Portes G.	1929-30	1,357	2,438,511	187,269
Acciones Ejidales		1,350	2,433,223	186,684
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		4	2,981	519
Terrenos Comunales		3	2,307	66
 Pascual Ortiz R.	1931-32	540	1,225,752	57,994
Acciones Ejidales		538	909,617	56,724
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		1	646	110
Terrenos Comunales		1	315,489	1,160
Abelardo L. Rodriguez	1933-35	1,581	2,860,228	158,393
Acciones Ejidales		1,576	2,047,196	158,139
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		1	4,072	126
Terrenos Comunales		4	8,960	131
Lázaro Cárdenas	1935-40	11,334	20,145,910	764,888
Acciones Ejidales		11,309	20,074,706	760,407
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		15	32,339	2,802
Terrenos Comunales		10	38,065	1,879
Ramón Avila C.	1941-46	3,074	5,970,398	122,941
Acciones Ejidales		2,899	5,289,382	111,121
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-

PRESIDENTE	PERIODO	RESOLUCION Número	SUPERFICIE HA.	BENEFICIADOS.
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		8	17,540	906
Terrenos Comunales		187	663,476	10,834
Rigual Alcán V.	1947-52	2,245	5,439,528	108,625
Acciones Ejidales		2,066	4,167,252	87,686
Detenciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		22	43,226	3,388
Terrenos Comunales		157	1,229,050	17,571
Adolfo Ruiz C.	1953-58	1,745	5,771,721	286,298
Acciones Ejidales		1,501	3,469,958	181,115
Detenciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		40	93,890	4,584
Terrenos Comunales		204	2,207,873	30,583
Adolfo López H.	1959-64	2,375	9,308,149	289,356
Acciones Ejidales		1,984	5,274,836	210,804
Detenciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		305	2,875,447	49,674
Terrenos Comunales		88	1,157,866	28,878
Gustavo Díaz O.	1965-70	3,912	23,655,619	374,520
Acciones Ejidales		3,028	14,031,826	220,193
Detenciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		532	4,162,690	46,579
Terrenos Comunales		352	4,861,103	107,748

PRESIDENTE	PERIODO	RESOLUCION Número	SUPERFICIE HA.	BENEFICIADOS
Luis Schaverría A.	1970-76	2,208	12.243,317	223,250
Acciones Ejidales		1,315	4.032,557	97,085
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		542	4.796,828	41,620
Terrenos Comunales		351	3.413,932	84,545
José López P.	1976-80	1,436	2.924,610	104,218
Acciones Ejidales		1,128	1.979,987	65,766
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		157	419,696	11,705
Terrenos Comunales		151	524,927	26,747
T O T A L	1915 - 1980	34,496	95.882,649	3.161,616
Acciones Ejidales		31,372	68.981,197	2.686,302
Dotaciones		-	-	-
Ampliaciones		-	-	-
Restituciones		-	-	-
H. C. P.		1,635	12.464,655	165,017
Terrenos Ejidales		1,489	14.436,797	310,297.

Los presentes datos fueron facilitados por la Dirección General de Estadística dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria.

B).- EL DESEMPLERO RURAL.-

Se puede decir, que la agricultura mexicana en algunas regiones es de tipo minifundista, y por lo general el minifundio está asociado a una agricultura pobre, de subsistencia (principalmente el maíz para el autoconsumo), realizada con pocos recursos económicos y niveles tecnológicos muy bajos.

Es aquí donde el subempleo y la desocupación se manifiestan en forma más notoria. Resulta inexacto, pero cierto, que la mayoría de los agricultores privados en México no tienen que hacer durante una gran parte del año.

Por lo anterior, se puede decir que el problema es grave y de difícil solución. Los sectores no agrícolas de la economía no han podido, ni podrán absorber con gran rapidez con que se requiere a la creciente población agrícola. En las zonas de alta densidad de la población, en donde el minifundismo está más acostumbrado (principalmente en el centro del país), la cantidad de tierras de labor es limitada, por lo que no es posible pensar en el cambio de la pequeña propiedad sin reducir drásticamente la magnitud de la población agrícola.

Una solución a largo plazo, es la redistribución de la población agrícola, consolidarla hacia la zona de tierras vírgenes, principalmente en las regiones tropicales (surste), pero la apertura al cultivo de tierras vírgenes requiere de fuertes inversiones previas, que no pueden haber, por definición, el minifundista. Una adecuada política de fomento agrícola (pequeña irrigación, extensión agrícola, crédito, etc.), podría contribuir a aumentar la productividad de la tierra en los minifundios, pero probablemente agravaría el problema del empleo, ya que por lo general los progresos en la productividad agrícola (tecnificación mecanizada), tienden a desplazar a la mano de obra. Por otra parte, las características climatológicas de grandes extensiones del país hacen que la mayor parte del trabajo agrícola tenga que efectuarse en ciertas épocas, no permitiendo una adecuada distribución de la fuerza de trabajo disponible a lo largo de todo el año. En conclusión, de continuar las tendencias actuales, el minifundismo seguirá existiendo durante muchos años y cada día se agravará mayormente ese problema.

Aunque los predios subfamiliares de subsistencia signifiquen niveles bajísimos de vida para los pequeños agricultores dueños de estas propiedades, el minifundismo desempeña en la actualidad ciertas funciones sociales y económicas. La explotación individual, requiere de trabajo en forma mucho más extensiva que los predios de mayor de cinco hectáreas y de acuerdo con el Censo Agrícola de 1960, la producción por hectárea cultivable es mayor en los predios de cinco hectáreas (§ 648), que en los predios mayores de cinco hectáreas (§ 630), esto sugiere que los minifundistas utilizan con mayor eficiencia los pocos recursos de que disponen los agricultores más grandes. Podemos decir de lo anterior, que el minifundismo puede ser de utilidad muy grande, pues a pesar de que dispone de abundante mano de obra; En México, la orientación hacia el modelo de granja familiar y la convicción de que el progreso agrícola solamente puede ser realizada en base en medianas y grandes empresas agrícolas bien mecanizadas, ha hecho que se ignore y menosprecie el potencial humano.

La creación de medianas y grandes unidades mecanizadas de explotación en zonas de minifundio es de dudosa utilidad, económicamente y desde se desde el punto de vista social, ya que desplazaría y desplaza a una gran parte de la población agrícola, que por ahora no puede encontrar empleo en otros sectores de la economía.

En un País subdesarrollado con desempleo en el sector agrícola no se justifica la creación de grandes empresas mecanizadas que desplacen a la mano de obra, si no contribuyen significativamente al aumento de la producción. El minifundio, hasta cierto punto, constituye un seguro de la población agrícola contra estas tendencias modernizantes. Pero, dado que subsiste una distribución muy inequitativa de la tierra en México, es factible pensar en aumentar el tamaño de los minifundios mediante la afectación de las grandes propiedades agrícolas.

Se ha visto que la inequitativa distribución del ingreso que existe en el sector agrícola tiene fuertes efectos depresivos sobre la demanda de este sector. Una causa importante de esta situación es que, no obstante el progreso agrario, existe una fuerte concentración de recursos dentro del sector agrícola. Esta se presenta fundamentalmente en las áreas abiertas al riego mediante la inversión pública. En muchas de estas áreas la concentración llega a límites exagerados y se consigue mediante las diferentes salidas fal-

sas que permiten la legislación agraria y civil, como los llamados latifundios o concentraciones por arrendamiento. Estas se constituyen en elementos regresivos en la distribución del ingreso y contravienen los objetivos de la Reforma Agraria.

En relación a esta situación, sólo nos resta señalar que desde el punto de vista social, estas concentraciones tienen un carácter negativo, — pues aparecen ante los ojos de los campesinos como latifundios inafectables, con lo que vienen a constituir en focos de eferescencia que irán aumentando conforme el número de campesinos sin tierras se incrementa y se vaya declarando, por otra parte, la inexistencia de predios afectables en las distintas regiones del País.

De su legalidad actual podrán estar seguras las autoridades, los abogados, así como los mismo terratenientes, pero será muy difícil que el campesino despojado, acientando por su pobreza, pueda ser convencido de que ellas no constituyen violaciones al espíritu y objetivos de la Reforma Agraria.

De lo anterior, podemos desprender que vivimos en una sociedad plural, o sea, en un marginalismo, es decir, la forma de estar al margen del desarrollo económico, social y cultural o sea el pertenecer al gran sector de los que no tienen nada, esto es particularmente característico de las sociedades subdesarrolladas.

Para concluir, podemos afirmar que estos fenómenos, el marginalismo o la no participación en el crecimiento del País, la sociedad dual o plural, la heterogeneidad cultural, económica y política que divide el País en dos o más mundos con características distintas, se hallan esencialmente ligados entre sí y ligados a su vez con un fenómeno mucho más profundo que es el colonialismo interno, o el dominio y explotación de unos grupos culturales por otros.

C).- TIERRAS OCIOSAS EN LA DECADE DE LOS 70.-

A principios del siglo presente triunfó la revolución emancipadora del campo que dió origen a la reforma de la legislación en materia agraria y cuyas principales Leyes fueron la del 6 de enero de 1915 y la Constitución de 1917, que señalaron como meta de la distribución y aprovechamiento del campo, el paso del latifundio a la pequeña propiedad.

El artículo 27 Constitucional, resuelve el problema agrario en el aspecto que particularmente se ocupa, considerando la propiedad como función social, derecho limitado por el interés público, susceptible de sufrir las modificaciones que se deriven de ese interés.

Así es que el concepto de propiedad se justifica por el estímulo que al propietario obtiene cuando recibe de ella el máximo provecho y por el interés que a la sociedad reporta la obtención de los productos agrícolas indispensables para la subsistencia de la comunidad. De esta manera, en este artículo se trató de garantizar la pequeña propiedad debidamente explotada, y en atención exclusiva a tal aprovechamiento de la tierra, se respetaba a su propietario en su pacífico disfrute.

Para de una manera particular el Estado ocasionó a los pequeños propietarios a cultivar sus tierras hasta el 23 de junio de 1920, fecha en que se promulgó la Ley de Tierras Ociosas, que obliga a la directa explotación de las tierras laborables, fundadas en las razones de orden social estatuidas en el citado artículo 27 Constitucional. En una posterior reforma al citado artículo 27, por decreto de fecha 9 de enero de 1954, se mantiene el respeto a la pequeña propiedad agrícola siempre que se encuentre en explotación.

Estas Leyes constituyen a mi modo de ver los principales lineamientos que en la actualidad se han dado para tratar de resolver el problema que se ocupa, pero en general se puede afirmar que no ha habido punto del problema que no se haya tratado desde el punto de vista legal y desde el punto de vista técnico.

Há lo anterior, no quiere decir que la Reforma Agraria, haya finalizado, a mi modo de ver; concejimo que ahora empieza una etapa de reconstrucción.

caión y mejoramiento que tendrá por objeto asegurar y organizar el trabajo - del campo para que los sacrificios realizados por todas las clases sociales de México, fructifiquen en el mejoramiento del país.

Las Leyes a que en un principio se ha referido, y casi todo el ordenamiento jurídico en materia agraria, han tenido por finalidad atacar al latifundismo y distribuir la tierra entre los desheredados, a tal grado, que - en el panorama general de la Nación, el campo se encuentra dividido en gran parte, entre las grandes extensiones superficiales que ocupan los ejidos, las pequeñas propiedades a que quedaron reducidas las grandes haciendas y las familias de rancharos que ya las poseían antes de la reforma Agraria.

De suerte que, de un período reciente de tiempo a la fecha, las principales disposiciones que se han legislado en esta materia, son tendientes a favorecer al pequeño propietario y al ajidatario, en el sentido de asegurar el pacífico disfrute de sus bienes, poniendo fin a los conflictos por límites de ejidos, expediendo y registrando la titulación que los acredita como propietarios de sus tierras.

Existe aún desconcierto y deficiencia en la actual producción agrícola y esto es debido en gran parte a las constantes conflictos entre individuos que carecen de títulos precisos de sus derechos sobre la tierra que de tanto, provocando choques entre sí y miembros en el ánimo de todos los habitantes del país la desconfianza, que menzuga la producción por la inseguridad de aprovechar los frutos de su trabajo.

El fomento de la producción agrícola y la seguridad de la propiedad agrícola, han sido indudablemente motivos en el actual Gobierno de efectiva preocupación, y así lo podemos comprobar con las palabras del Sr. Presidente de la República, el cual se expresó así:

La tierra abundante, indolentemente improductiva, es una negación, no sólo de España, sino de todos los países que lucharon abriendo un camino a la justicia, para que fueran fecundada por el trabajo. Vivamos la excepcional oportunidad de forjar un México fuerte, grande y respetable. Debemos trabajar, crear, producir, para satisfacer nuestras necesidades propias y estar preparados para responder a cualquier demanda sobre nuestros productos que - nos hagan otros países

Entre las causas principales por las cuales no se cultivan y aprovechan de una manera efectiva todas las tierras laborables del país, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, nos da algunas de las causas por las cuales no es posible finalizar este problema de la Tierra Ociosa en nuestro País, dichas causas consisten en:

- a).- Carencia de recursos económicos por parte del campesino para que por sí solo labore la tierra.
- b).- La falta de disposiciones tendientes a coaccionar al cultivo efectivo de la tierra, en aquellos lugares donde ya se haya resuelto el problema anterior.
- c).- La aplicación de disposiciones que tengan por exclusiva finalidad que la tierra por ningún motivo quede ociosa.
- d).- Tierras marginales por cuanto a su calidad, que no se siembran en forma continua, principalmente por su deficiente recuperación de fertilidad.
- e).- Tierras que no se siembran por problemas económicos sociales, que impiden que el productor obtenga ingresos suficientes para su sostenimiento con el mínimo bienestar.
- f).- Tierras en conflictos agrarios.

A continuación en el cuadro que se indica las superficies de — tierras programadas por Estados, las no programadas en forma global y la posible ampliación de la frontera agrícola, así mismo, el área agrícola potencial con que cuenta el País en 1980.

En un segundo cuadro, se presenta la clasificación de las tierras no aprovechadas por Entidad Federativa, y cada una de sus diferentes causas por las que se encuentran incultas.

E S T A D O.	Áreas no sembradas -- Causas por las que no se siembran				
	Programas	Falta de recursos económicos	Fierras en descanso	Conflictos Agrarios	Otras.
Aguascalientes	14.112	-	14.112	-	-
Baja California Norte	12.500	-	-	-	12.500
Baja California Sur	-	-	-	-	-
Campeche	20.378	9.943	-	-	10.435
Coahuila	172.753	-	-	-	172.753
Colima	44.671	13.000	16.824	1.525	13.322
Chiapas	25.228	17.533	3.085	-	4.610
Chihuahua	64.032	64.032	-	-	-
Durango	36.847	29.477	-	-	7.370
Guanajuato	200.304	26.742	162.421	11.141	-
Guanajuato	287.643	104.639	183.004	-	-
Hidalgo	40.360	210	33.232	151	6.767
Jalisco	22.113	520	20.180	403	1.010
México	93.836	18.829	10.515	4.572	59.920
Nichoacán	122.103	20.738	69.721	8.607	23.037
Morales	28.774	-	28.774	-	-
Nayarit	88.713	3.260	73.628	-	11.825
Nuevo León	-	-	-	-	-
Oaxaca	30.182	9.018	17.914	344	2.906
Puebla	140.657	55.184	54.871	11.841	18.761
Querétaro	35.333	6.377	28.956	-	-
Quintana Roo	13.393	6.683	-	-	6.710
San Luis Potosí	118.414	-	-	-	118.414
Sinaloa	167.654	6.359	129.445	31.850	-
Sonora	-	-	-	-	-
Tabasco	80.321	37.262	40.606	-	2.453
Tamaulipas	35.469	7.094	-	-	28.375
Tlaxcala	27.734	-	25.254	-	2.480
Veracruz	595.280	244.980	76.669	39.527	234.104
Yucatán	-	-	-	-	-
Zacatecas	89.372	53.623	-	-	35.749
T O T A L	2.608.176	735.503	989.211	109.961	773.501

Los presentes datos fueron elaborados en el ciclo primavera-verano 1979 por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

f = 2°

SUPERFICIE ACTUAL Y POTENCIAL

ESTADO	POTENCIAL	AMPLIACION FRONTERA	ABIERTA AL CULTIVO	AREAS PROGRAMADAS	AREAS NO PROGRAMADAS
Aguascalientes	177.848	43.834	134.014	119.902	14.112
Baja California Norte	93.473	5.000	88.479	75.979	12.500
Baja California Sur	-	-	-	-	-
Campeche	224.356	98.090	126.266	105.888	20.378
Coahuila	119.371	156.142	275.513	102.760	172.753
Colima	126.092	14.333	111.759	67.088	44.671
Chiapas	1.080.701	288.137	792.566	767.338	25.228
Chihuahua	681.844	38.999	642.845	578.813	64.032
Durango	563.305	66.014	497.291	460.444	36.847
Guanaajuato	852.785	86.964	765.821	565.517	200.304
Guerrero	933.756	202.912	730.844	443.201	287.643
Hidalgo	404.239	28.246	375.993	335.633	40.360
Jalisco	1.282.688	111.757	1.170.931	1.148.818	22.113
México	857.666	27.997	829.669	735.833	93.836
Michoacán	863.104	152.735	710.369	588.266	122.103
Morelos	131.033	9.740	121.293	92.519	28.774
Nayarit	286.413	28.087	258.326	169.613	88.713
Nuevo León	149.623	9.535	140.088	140.088	-
Oaxaca	921.346	313.339	608.007	577.825	30.182
Puebla	723.044	52.166	670.878	530.201	140.677
Queretaro	190.051	3.798	186.253	150.920	35.333
Quintana Roo	123.121	41.689	81.432	68.039	13.393
San Luis Potosí	678.777	115.496	563.281	444.867	118.414
Sinaloa	644.277	102.812	541.465	573.811	167.654
Sonora	30.276	-	30.276	30.276	-
Tabasco	231.738	20.800	210.938	130.617	80.321
Tamaulipas	1,335.496	627.083	708.403	672.944	35.469
TLaxcala	239.190	12.961	226.229	198.495	27.734
Veracruz	1,661.240	249.605	1,411.635	816.335	595.280
Yucatán	779.280	344.515	434.765	434.765	-
Zacatecas	1,173.200	11.480	1,161.720	1,072.349	89.372
T O T A L	17,559.341	3,264.286	14,607.539	11,999.163	2,608.176

Datos proporcionados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Ciclo 1979 - 1980

B I B L I O G R A F I A

- Aguilar Alonso.- Apuntes Sobre la teoría y técnica de la planificación económica. Esc. Nal. de Agricultura Chapingo México. 1966.
- Gonzalez Casanova Pablo.- La Democracia en México. Edit. Era, 1971;
- Lynn Smith.- Sociología de la Vida Rural. Ed. Biblio. Ba. As. Argentina, 1960.
- Maldonado Brasilio.- Terror en el Campo. Sin Fecha.
- Menzanilla Schaffer Victor.- La Reforma Agraria Mexicana. Edit. Libros de México, México, D.F. 1966.
- Reyes Osorio Sergio.- Estructura Agraria y el Desarrollo Agrícola en México. Edit. P.C.E. México, D.F. 1974.
- Sánchez Aguales R. y Vitalio García J.- Sociología Rural.-Edit. S.E.P. Méx. 1969.
- Silva Herzog J. .- La Reforma Agraria en México. Edit. Libros de México, D.F. 1966.
- Stavenhagen Rodolfo.- Aspectos Sociales de La Estructura Agraria en México. Edit. Nuestro Tiempo, México D.F. 1971.

C A P I T U L O V.

LA ORGANIZACION DE LA PRODUCCION EJIDAL-

- a).- Tierras Ociosas Particulares.
- b).- Tierras Ociosas Ejidales.
- c).- Necesidad de Organizarse.

CAP. V.- LA ORGANIZACION DE LA PRODUCCION EJIDAL.-

Según el diccionario, organización, implica poner en correspondencia las partes de un todo, disponer, arreglar de tal manera, que una parte pueda cooperar con la otra, referente a la organización de la producción ejidal, - diremos que el ejido se encuentra dividido en unidades para una mejor organización y que consiste en:

- a).- Unidad Agrícola.
- b).- Unidad Ganadera.
- c).- Unidad de Maquinaria y Equipo.
- d).- Unidad de Riego.
- e).- Unidad Industrial.
- f).- Unidad de Almacenamiento y Comercialización.
- g).- Unidad de Consumo.

Las diferentes unidades de producción estarán bajo la responsabilidad de los Secretarios Auxiliares, de acuerdo a las indicaciones que siguen: Los Secretarios Auxiliares de Riego, Comercialización y Acción Social, se encargará de las Unidades de Riego, almacenamiento, comercialización y consumo; El Secretario Auxiliar de Crédito se responsabilizará de algunas de las otras unidades de acuerdo a sus aptitudes y a su confirmación en asamblea sin minuscabe de las funciones consignadas. En la misma asamblea se designará a los demás secretarios auxiliares necesarios para cubrir las restantes unidades de producción.

Los encargados de las diferentes unidades de producción, tendrán las siguientes funciones:

- a).- Llevar a cabo las disposiciones de la asamblea general y la junta del Comisariado Ejidal, sobre las actividades a desarrollar.
- b).- Llevar una relación diaria de la aportación del trabajo de los ejidatarios.
- c).- Determinar el número de ejidatarios necesarios para el cumplimiento de las labores programadas en su unidad.
- d).- Cumplir los calendarios de operación y costo, ajustándose estrictamente a los presupuestos asignados a cada tipo de producción.
- e).- Vigilar que los trabajos se ejecuten y la aplicación de los productos químicos se lleve a cabo de acuerdo a las indicaciones técnicas.

f).- Supervisar el avance de los trabajos en su unidad verificando la calidad de los mismos.

g).- Reportar al Comisariado Ejidal, los casos de enfermedad o pi-
sa.

Cada unidad de producción se subdivide en secciones y cuadrillas - pertinentes. Todas las secciones tendrán un responsable electo en la Asamblea General por un año, siendo propio encargado de la unidad responsable - de una de ellas; las cuadrillas también contará con un jefe designado por Comisariado Ejidal.

La Unidad Agrícola, deberá integrarse con las secciones de fruti- cultura, horticultura, forrajes y granos, el encargado de la misma, además - de las funciones asignadas tendrá las siguientes;

a).- Vigilar los trabajos de chapas, peñas y arcos.

b).- Intervenir en la aplicación manual de insecticidas, herbici- das, etc.

c).- Participar en la recolección manual de las cosechas.

La Unidad Ganadera, se compone de las secciones de manejo de gan- do, conservación y manejo de pastizales y programas especiales. El encarga- do de la misma tendrá las siguientes funciones;

a).- Llevar un registro general de nacimiento, compras y muertes - del ganado.

b).- Controlar las tarjetas de registro por cada una de las hembras o vacas de cría, anotando fecha de nacimiento o compra, vacunación, fe- cha de cubrición, estración y muerte o venta en su caso.

c).- Elaborar el calendario de rotación de pastores de potreros -- para el mejor aprovechamiento de los pastos.

d).- Dirigir o desarrollar los programas especiales de vacunación artificial, manejo intensivo de ganado, explotación, oficina, pecunia, etc.

e).- Vigilar las reparaciones menores de cercos, falcos, instala- ciones ganaderas y abastecimiento de agua.

f).- Supervisar la ejecución de baños garrapaticidas, vacunas des- parasitarias, saneaje, etc.

g).- Proponer el nombramiento de vapores y demás personal necesar- io en la Unidad.

La Unidad Central de Maquinaria y Equipo, se integran con el conjunto de maquinaria y equipo, taller de reparaciones y locales de resguardo, tanto para las labores productivas como para la transportación de los productos. El encargado de la unidad de que se trata tiene las siguientes obligaciones:

- a).- Controlar todos los vehículos de las unidades, conservandolos en perfectas condiciones de operación.
- b).- Verificar y registrar los trabajos realizados por la maquinaria ajustándose al programa de operaciones aprobado.
- c).- Entregar cuando menos semestralmente al Comisariado Ejidal, los datos sobre rendimiento y consumo, así como sobre las tareas efectuadas por los operadores.

Para el uso de los vehículos de la unidad de maquinaria y equipo, se respetarán las siguientes normas:

- 1.- Solamente las personas autorizadas podrán operar los vehículos de la unidad aludida
- 2.- Los vehículos únicamente servirán para la transportación de elementos materiales o humanos voluminosos, cuyo envío por otro medio implique tardanza o dificultad.
- 3.- Solamente por causas plenamente justificadas podrán enviarse los vehículos dos veces consecutivas al mismo sitio, durante el mismo día.

Los operadores de la unidad de maquinaria y equipo deberán cumplir las siguientes obligaciones,:

- I.- Cumplir el horario de tareas asignada, disponiendo durante cada turno del tiempo necesario para tomar sus alimentos precisamente en su lugar de trabajo.
- II.- Proporcionar el servicio de mantenimiento diario que necesite la maquinaria con base en las indicaciones del encargado de la unidad.
- III.- Desempeñar las demás labores de tipo agrícola, una vez terminada la temporada de trabajo como operador de maquinaria agrícola o de transporte.

La Unidad de Riego, se integrará por las instalaciones, bombas, canales y demás bienes necesarios para el riego oportuno de las praderas, tales como hortalizas, forrajes, granos etc. El encargado al igual que los demás tendrá que cumplir con las obligaciones que resulten al efecto.

La Unidad Industrial, se encargará de la transformación de los productos agropecuarios y de la explotación de los recursos no renovables con que cuenta el ejido.

Para el debido funcionamiento de la unidad industrial, se crearán las secciones necesarias, atendiendo a las características del proceso productivo.

La Unidad de Almacenamiento y Comercialización, es la formada por las bodegas, almacén de refacciones, combustible y lubricantes, filos, frigoríficos, etc. Y que tiene por objeto el depósito, conservación y venta de los distintos productos ejidales.

La Unidad de Consumo, se encargará de las ventas a los ejidatarios y vecinos de la localidad de artículos necesarios para el sustento de las familias campesinas a precios accesibles. Ahora bien esta unidad tendrá las secciones que sean necesarias, pero en todo caso se contará con:

- a).- Tienda.
- b).- Carnicería.
- c).- Molino.
- d).- Tortillería.

El encargado además de las funciones señaladas tendrá las siguientes:

- a).- Recibir la mercancía por inventario llevando registro de entradas y salidas.
- b).- Elaborar los registros de ventas diariamente especificando la cantidad, el precio y el nombre, el nombre del comprador en caso necesario.
- c).- Solicitar la reposición de mercancías y entregar semanalmente el efectivo que corresponda, de acuerdo al parte de caja respectivo.
- d).- Informar mensualmente al comisariado ejidal y a la asamblea sobre el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la naturaleza tiene una gran importancia dentro de la producción pues ésta quedará sujeta a los diversos riesgos que la misma implica, además, el ingreso de los agricultores es afectado por sus decisiones sobre que producir y, en general, la mayoría de los agricultores seleccionan sus productos en base de los ingresos que esperan de ellos. Por lo tanto, se debe establecer algún modo de escoger entre las posibilidades,

aquellas que sean más favorables al producto.

Puesto que los agricultores esperan que sus productos sean del —
deseo de los consumidores, además, los agricultores no solo deben producir
sino que deben producir lo que más les beneficie ya sea tanto económicamente
como en el tiempo que requieran en levantar su cosecha.

TIERRAS OCIOSAS PARTICULARES Y EJIDALES.-

Es evidente que el estado que guarda el País no es de ninguna manera comparable con el estado que guardaba el año de la promulgación de la Ley que comento.

El estímulo e impulso que está llamada esta Ley a producir, son de gran necesidad, los cultivos de las parcelas y pequeña propiedades y de toda extensión ociosa, son de urgencia indiscutible, la gran mayoría de nuestro pueblo, indolente y reacio, debe reaccionar a la aplicación de la presente Ley de Fomento Agropecuario, pues con la gran cantidad de habitantes con que cuenta nuestro País, ya no es posible ver tierra ociosa en alguna parte. Es por esto que mediante la Ley de Fomento Agropecuario se está tratando de dar solución al problema tantas veces aludido, la cual reza así:

En su artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto el fomentar la producción agropecuaria y forestal, para satisfacer las necesidades nacionales y elevar las condiciones de vida en el campo.

En el artículo 2.- Nos señala que las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social.

Artículo 3.- Señala que es la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, y demás dependencias del Ejecutivo Federal, quien tendrá a su cargo la aplicación de la presente Ley.

En el título Quinto Capítulo I, que trata sobre la declaración de las tierras ociosas, señala lo siguiente:

Artículo 71.- Nos señala cuales tierras son consideradas como ociosas.

Artículo 72.- Nos marca cuales terrenos serán declarados de utilidad pública y nos dice además, que la Nación tendrá en todo el tiempo el derecho sobre las tierras que no se cultiven.

Artículo 73.- Se refiere a que será la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la encargada de elaborar los programas de preparación, siembra de las áreas que deberán ser cultivadas de acuerdo con la calidad de las tierras.

Artículo 74.- Trata lo referente a que será la Secretaría antes mencionada la encargada de formular el expediente de la declaratoria de ociosidad, -

en caso de que alguna tierra quede sin cultivarse sin causa justificada.

Artículo 75.- Señala que si algún propietario o poseedor comparece o garantiza la explotación de la tierra presuntamente ociosa la Secretaría, suspenderá el procedimiento de ociosidad.

Artículo 76.- La Secretaría hará del conocimiento de la Secretaría de la Reforma Agraria, todos los casos en que las tierras pertenecientes a los ejidos o comunidades no estén en explotación.

Artículo 77.- La declaratoria de ociosidad se hará por el Ejecutivo Federal, misma que será notificada al propietario mediante la Secretaría en forma personal o mediante oficio por correo certificado.

Artículo 78.- Se señalan los bienes que serán objeto de ocupación, en caso de existir declaratoria de ociosidad.

Artículo 79.- La ocupación de las tierras ociosas, será por un ciclo siempre que el propietario exprese su deseo de continuar su explotación con tres meses de anticipación al inicio del ciclo productivo siguiente. En caso contrario la ocupación seguirá sin necesidad de nueva declaratoria de ociosidad.

En el capítulo II trata lo referente al aprovechamiento de las Tierras Ociosas.

Artículo 80.- La Secretaría delegará la explotación de las tierras ociosas a una entidad legalmente autorizada quien tendrá la facultad de celebrar contratos sobre la tierra ociosa, así mismo, estará capacitada para resolver los conflictos que se originen con motivo de estos contratos y para ceder y ejecutar la devolución de las tierras cuando proceda, conforme a la Ley de Bienes Nacionales. En igualdad de condiciones estarán los campesinos con derechos a salvo y en segundo lugar los vecinos del municipio, para la explotación de la tierra ociosa existente.

Artículo 81.- Señala las obligaciones que contrae el solicitante de tierra ociosa.

Artículo 82.- La Secretaría elaborará una lista la cual deberá estar actualizada de los nombres de los solicitantes que estén en condiciones de trabajar las tierras ociosas.

Artículo 83.- La Secretaría solicitará a la Reforma Agraria la información correspondiente a los campesinos con derechos a salvo.

Artículo 84.- Se señala los requisitos que debe tener el solicitante de tierra ociosa como son

a).- Ser de Nacionalidad Mexicana.

b).- Tener experiencia en materia Agrícola.

c).- que acepten los lineamientos en materia de técnicas agrícolas que -
determina la Secretaría.

d).- que se obliguen a desarrollar la explotación que sugiera el Plan -
Nacional de Desarrollo Agropecuario.

e).- que se sometan al procedimiento administrativo ante la Secretaría -
en caso de conflictos con motivos de los contratos.

Artículo 85.- Señala la cantidad de tierra que se podrá conceder a cada -
individuo, dependiendo también de la cantidad de solicitantes, y la calidad
de la tierra.

Artículo 86.- Trata lo referente a la indemnización que deberá pagarse a
el propietario de tierra ociosa, cuando es ocupada por otra persona, la cual
será fijada por peritos con base en el valor que figure en las oficinas de -
catastro.

Artículo 87.- Se refiere al propietario que hubiere interpuesto algún re -
curso con motivo a la declaratoria de ociosidad de su tierra, no perderá el -
derecho de recibir la indemnización correspondiente.

Artículo 88.- El propietario o poseedor de tierra declarada ociosa, ade -
más de la indemnización prevista por la presente Ley, no tendrá derecho de -
exigir de los usuarios ninguna prestación adicional, quedando a cargo de la
Secretaría vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 89.- Señala que la Secretaría, llevará a cabo un registro deta -
llado de la explotación que se realice en las tierras declaradas ociosas, --
para los efectos de la aplicación de esta Ley.

En el Capítulo III, trata lo relacionado con las Tierras Ociosas en
litigio, así vemos como el:

Artículo 90.- Nos dice que, en el caso de las tierras ociosas en litigio
ante autoridades judiciales o administrativas, la Secretaría, iniciará el --
procedimiento previsto en el artículo 74, notificando a las partes contende -
ntes.

Artículo 91.- La declaratoria de ociosidad y la celebración de los contra -
tos será sin perjuicio a la resolución que resulte en cada caso.

Artículo 92.- Se dice que las autoridades deberán respetar las declara -
ciones de tierras ociosas hasta que haya finalizado el ciclo agrícola.

Artículo 93.- Trata lo referente al Recurso Administrativo que podrán em -
plear cualquiera de las partes.

Artículo 100.- Señala que el Recurso Administrativo que se emplee será el de Revisión, el cual será presentado al Secretario del Rmo, con sujeción a las siguientes normas:

a).- El Recurso deberá ser presentado por escrito directamente ante la Secretaría.

b).- En el escrito interpuesto se señalará domicilio para recibir notificaciones y ofrecer pruebas.

c).- Se le hará saber al interesado si fue o no aprobado, en caso de ser afirmativo se señalará un término que no excederá de 15 días hábiles para el desahogo de las pruebas.

d).- Admitido el Recurso quedará suspendida la resolución impugnada.

e).- Todas las pruebas son admitidas a excepción de la confesional.

La autoridad investigará, desahogará y dictará la resolución correspondiente la cual será hecha saber al interesado en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, en lo previsto, se aplicarán supletoriamente al procedimiento las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Como ya lo hemos visto, el actual Gobierno ha demostrado la apremiosa necesidad del trabajo agrícola por todos los medios posibles y al efecto, deseando aprovechar a todas las individuos aptos para el cultivo de todas las tierras ociosas que por diferentes causas se quedan sin producir, ha dictado disposiciones tendientes a dar fin al problema aludido tantas veces.

A continuación veremos dos cuadros en los cuales se contempla la cantidad de tierra ociosa particular, y en un segundo cuadro la tierra sin cultivo que pertenece al ejido

ESTADO	TIERRAS OCIOSAS PARTICULARES			
	INVIERNO		PRIMAVERA - VERANO	
	1978 .	1979.	1979.	1979.
	ROTACION	OTRAS CAUSAS	ROTACION	OTRAS CAUSAS
Aguascalientes	221.4	31,707.8	334.7	6,060.9
Baja California Norte	5,775.1	66,253.6	8,898.8	109,208.3
Baja California Sur	1,372.2	35,595.5	13,234.6	18,627.1
Campeche	433.9	12,511.7	284.9	6,930.6
Coahuila	22,939.2	88,663.8	28,358.2	73,945.6
Colima	1,340.1	32,064.2	6,050.7	15,801.8
Chiapas	15,811.1	174,546.2	13,754.8	85,749.6
Chihuahua	11,267.3	458,318.5	32,029.7	135,472.8
Churubusco	4,335.2	206,482.1	3,992.7	69,804.6
Cuernaquero	47,266.1	414,816.5	58,202.1	129,840.9
Guerrero	1,810.8	97,622.4	16,392.5	40,609.7
Hidalgo	6,972.1	133,986.3	3,374.0	34,856.6
Jalisco	34,609.2	460,710.3	90,827.5	134,787.6
México	8,495.4	183,841.2	15,530.4	45,076.7
Michoacán	56,167.3	146,883.0	42,927.2	82,387.8
Morelos	1,611.9	16,191.9	3,740.6	18,343.5
Nayarit	2,938.2	15,682.4	7,093.0	23,540.3
Nuevo León	11,728.2	93,849.4	9,219.4	36,339.2
Oaxaca	24,236.2	152,092.4	17,705.9	85,736.7
Puebla	48,127.7	267,906.8	21,664.9	124,803.1
Queretaro	5,747.9	38,403.0	4,322.2	17,124.4
Quintana Roo	186.3	2,061.0	98.4	4,638.8
San Luis Potosí	11,260.2	88,977.5	2,336.4	30,339.0
Sinaloa	11,099.4	131,208.6	19,424.8	124,195.9
Sonora	82,232.3	205,016.9	61,573.2	223,316.2
Tehuacan	4,072.7	49,953.2	3,846.5	61,187.9
Tehuacan	31,532.5	333,432.7	14,335.3	93,002.9
Tlaxcala	47.2	110,460.7	910.9	12,500.5
Toluca	18,710.2	147,345.7	14,694.9	163,337.3
Veracruz	2,082.5	19,730.0	3,362.7	23,238.6
Zacatecas	21,384.9	408,148.0	31,733.5	116,448.3
TOTAL	493,381.7	4,631,823.3	550,155.4	2,181,533.2

Los presentos datos fueron facilitados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, 1980.

C) - NECESIDADES DE ORGANIZARSE -

Casi un 70% de nuestros campesinos poseen parcelas de cultivo que apenas llegan a dos hectáreas, en ellas se practica el monocultivo, originando problemas y congestión del mercado, erosión y agotamiento del suelo, bajos precios, etc.

En la gran masa de población del campo, afronta problemas serios de - alfabetismo, baja escolaridad, falta de organización, pobres condiciones de higiene, falta de recursos y oportunidades, aspiraciones inhibidas, recreación mala, habitación antihigiénica, y otros muchos más; de tal manera que a esta parte de nuestra población deben dirigirse programas para elevar su nivel de vida y lograr su bienestar.

Muchos programas se han realizado desde la conclusión de la Revolución, pero han dado escasos frutos por la estructura que se les ha dado, sin tomar en cuenta las opiniones, aspiraciones, cultura y necesidades del agricultor. Ha faltado tomar en cuenta aspectos humanos intangibles pero reales, para crear en su ánimo la conciencia de su problema, despertando su propia iniciativa y alentando el mejoramiento personal, familiar y el de los medios de producción. Muchas veces se les ha ofrecido, sin cumplirlos, medios, principalmente dinero y servicios, creando con este sistema un sentimiento caritativo y una actitud de esperar todo de las esferas oficiales, y se encuentran actualmente tan arraigadas, que verdaderamente es muy difícil despertar la iniciativa, el juicio crítico; el cooperativismo y la acción conjunta -- para los problemas en la comunidad.

En la actualidad, se da una gran importancia a la solución de los - problemas desde un punto de vista técnico-económico.

La política económica, sólo debe ser aspecto de la política social en conjunto, debiendo extenderse por toda el desenvolvimiento de la vida material hacia la meta de un bienestar completo, consistente en un estado de ánimo y espíritu, en donde se encuentran adecuadamente desarrollados todos los -- factores que intervienen tanto materiales como abstractos e intangibles, -- pero no menos reales.

La política tecnológica, tiene la desventaja de alcanzar sólo a un

relativa número de entendidos o es la usada desafortunadamente no alcanzando a las mayorías que son precisamente las más necesitadas.

Los grados y medidas en que el progreso tecnológico es asimilado y prestado por un grupo social, están en función de una serie combinada de - causas netamente humanas. Expresado lo anterior y habiendo realizado un estudio acerca del factor de la organización y el sujeto encargado de la misma, pasáremos al siguiente punto.

La organización de la agricultura como toda planificación que se realiza dentro del orden económico, necesita ante todo ser considerada como una institución o política permanente para evitar depresiones, tanto más - cuando que el movimiento en pro de la planificación, sería insignificante - si no fuese por dicho motivo.

Corresponde ahora intentar un planteamiento de estas cuestiones, - en forma más amplia, refiriéndonos a la producción agrícola en México, a - través de una planificación realizada por el Estado, que al comprender el - aspecto técnico de la misma, resuelva el problema social, al que en definitiva debe enfocarse la atención del organizador, con el fin de atender al - bienestar económico colectivo.

Los principales problemas que surgen ante la organización son:

- a).- El Económico.
- b).- El Jurídico.
- c).- El Político.

Los tres tienen bastante importancia, pero materialmente el más - importante y urgente de resolver es el económico, porque resuelto éste, están resueltas las necesidades vitales del campesino; además, el problema - económico al afectar los sistemas políticos y jurídicos de la sociedad, reclama una organización integral que en última instancia se traduzca en un aumento de la producción agrícola. Es por éste que antes de entrar de lleno al estudio de la organización, haga un ligero apunte sobre la producción, - principal fundamento que se destaca sobre la circulación, el reparto y el consumo.

Son los economistas, quienes afirman que la producción está compuesta de varios factores :

- a).- Naturaleza
- b).- Capital
- c).- Trabajo
- d).- Organización.

La producción es un fenómeno fundamental, porque tiende a la satisfacción de las necesidades de la sociedad y se agrupan bajo esa denominación todos aquellos actos de industriales y agricultores o de cualquier otra persona mediante la que se hace sufrir modificaciones de fondo y de forma a las cosas para hacerlas útiles o aumentar su utilidad.

La naturaleza, es el medio físico en el cual el hombre aplica sus energías o trabajo consciente, para obtener satisfactoras.

El Capital, es el factor preponderante en la producción, desde que se convirtió en instrumento de explotación del hombre; además aumenta su fuerza para obtener mayor producción; es éste elemento de tal magnitud que quien lo posee es quien dirige la producción y cuando está mal distribuido ocasiona la división de clases sociales.

El Trabajo, es el esfuerzo constante del hombre aplicado a la obtención de satisfactoras, incorporando utilidad a las cosas; en otras palabras, atribuímos valor a una cosa cuando descubrimos en ella trabajo consciente.

Es indudable que la producción industrial, se encuentra en un grado superior de adelanto al de la producción agrícola, y este se debe a la mayor organización que impera entre los trabajadores de la industria,

Bajo el capitalismo, las fuerzas productoras se concentran principalmente en la ciudad; el desarrollo de la economía agropecuaria se rezaga más y más respecto de la industria, en el grado de concentración de la producción y del capital, en el equipo, maquinaria, etc., y en el nivel de productividad del trabajo.

El atraso continuo de la agricultura con respecto a la industria, constituye país, la base del constante abastecimiento del abismo que media --

entre la ciudad y el campo y del recrudescimiento del yugo del capital financiero, sobre miles de campesinos trabajadores.

El trabajo realizado dentro de la industria, se desarrolla en una forma colectiva a través de la organización, pues los trabajadores son especializados y cada uno se dedica a hacer o colocar una sola pieza, o a ejecutar una sola clase de trabajo logrando un todo armónico y funcional.

Esta especialización es lograda mediante una preparación técnica — que también forma parte de la organización y que consiste en adiestrar a los trabajadores en el manejo de la maquinaria industrial, mediante centros de capacitación.

En un principio, según nos demuestra la historia, el trabajo desarrollado en el campo se realizaba en forma colectiva dentro del calpulli, pero en la actualidad se desenvuelve a través de una organización de carácter individual que resulta deficiente, dado que el campesino desarrolla su fuerza de trabajo en el trabajo y no cuenta con los medios necesarios para obtener la maquinaria agrícola que le permita simplificar su trabajo y obtener mayor rendimiento del mismo.

Compete pues, a la organización del trabajo en el campo, llevar la técnica y buen rendimiento que se ha obtenido dentro de la industria, hasta el Agro Mexicano, concluyendo que solamente mediante una organización técnica y científica que abarque todos los factores de la producción agrícola se podrá sacar adelante a nuestra clase campesina, y consecuentemente un beneficio de la economía del País.

B I B L I O G R A F I A

- Arisandi Alarcón Aurea.- Planificación de los factores de la producción --
Agrícola. Sin fecha.
- Darón Marco Antonio.- La Organización Interna de los Ríodos. Edit. F.C.E. 1965.
- Gide Charles.- Principios de Economía Política. Edit. Ansonada, Argentina, 1944.
- Reyes Oscar, Stavenhagen.- Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México,
Edit. F.C.E. México, D.F. 1974.
- S.A.R.H. Dirección General de Distritos Y Unidades de Riego Programa 1980.
México D.F. 1980.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

Desde tiempos remotos ha habido en México instituciones que han sostenido el requisito del cultivo feroso para disfrutar de las tierras pertenecientes a la Nación.

Durante la época Colonial, a pesar de la legislación protectora de los indios, fueron creándose los latifundios y la desigual distribución de la tierra, que en gran parte dieron origen al malestar nacional que culminó con la Revolución de Independencia.

Antes que se realizara ésta, voces como la del Obispo Abad y Quiroga señalaron los defectos del régimen territorial de la Colonia.

Durante el período de la Insurgencia, el Gran General expresó la misma idea y apuntó lo que debía hacerse para corregir el mal, y hecha la Independencia se levantaron las voces de los Constituyentes Castillo Velasco y Pascasio Ariaga, propugnando por la urgente necesidad de que el Gobierno no se preocupara por los problemas agrarios, alegando como contraria a la esencia del Gobierno de la República y por consiguiente al bien público, la Dependencia del Estado para impetrar de estos problemas y alegando para que la propiedad de las tierras estuviera basada en el trabajo de las manos y en su equitativa distribución a todos los habitantes del campo de la República.

En este siglo ha habido una evolución en el campo de acción del Estado hasta los límites que exige el bien común, lo que ya hemos comprobado en la Constitución de 1917, que marca una etapa en el desarrollo del problema agrario del país, etapa en la cual se establece que el concepto de la propiedad debe estar de acuerdo con el interés social.

Se ha establecido el principio de que el Estado, debe velar porque la propiedad privada sea útil a la sociedad, volviéndose a poner en práctica doctrinas aplicadas por los pueblos antiguos que con ellas beneficiaron grandemente la tranquilidad social, elevaron su cultura y contribuyeron a su persistencia y duración.

Por otra parte, he dejado transcrita la labor del actual Gobierno -

está imponiendo para solucionar el complejo problema que supone el aprovechamiento del campo.

Esta intervención ha dado por resultado la exigencia de que los miembros que componen el Gobierno tengan gran competencia desde cualquier punto de vista económico y legal, ya para la nueva organización de la producción, ya para dictar las Leyes más adecuadas a estos fines.

Se manifiesta cuales son los mayores obstáculos que está tratando de superar en estos momentos difíciles de nueva conformación rural; obstáculos que se están tratando de vencer por la intervención del Estado en aquello en que los anteriores Gobiernos se habían abstenido de intervenir, en la propiedad privada del campo.

Se considera que así como el Estado contribuye al mejoramiento y protección económica de los habitantes del campo, así deben a su vez éstos corresponder de una manera efectiva a tales beneficios, cumpliendo y obedeciendo las disposiciones que ordenan el cultivo forzoso de las tierras que les han sido designadas e les han sido respetadas.

Además, no basta el simple hecho de dar la posesión o el título de propiedad al Ejidatario, o el Certificado de Inafectabilidad al pequeño Propietario, para que éstos se comprometan de la realidad social en que viven, pues se necesitará que estos tengan un profundo sentimiento de responsabilidad que contrae al detentar la porción que se les asignó del suelo patrio.

El pequeño agricultor no se improvisa, carece de instrucción; el campesino necesita Leyes tutelares que le pongan a cubierto de especulaciones ilícitas, pero que al mismo tiempo vigilen por la eficacia y efectividad del trabajo del campo.

El ordenamiento jurídico vigente tiene que llamar esta finalidad, por lo que una primera conclusión a la que llega en el presente estudio es la necesidad de la aplicación de la presente Ley de Tierras Ociosas, la cual exigirá la correcta aplicación por parte de las autoridades locales y municipales.

En la práctica la concepción precedente, ya que es necesario que todos

los agricultores contribuyan de manera eficaz a cultivar la tierra en el período oportuno para ello y de manera constante y adecuada.

Creo además que se justifica en los momentos actuales el poner en práctica las disposiciones de esta Ley, porque no puede dejarse al arbitrio de cada individuo la obligación de cultivar la tierra con la premura necesaria que el actual momento histórico requiere.

Otra consideración que me induce a formular ésta conclusión, es la de que con las disposiciones de la Ley de Fomento Agropecuario, se mantiene abierto el acceso a la tierra a las personas trabajadoras y desposeídas a quienes grandemente se beneficiaría con esa medida.

Una conclusión más que desprende del presente estudio, es la que precisa una obra de incorporación de todos los recursos naturales que hoy no se aprovechan.

Existen en la actualidad extensiones de tierra sin cultivar, pero mediante la Ley de Fomento Agropecuario, se está tratando de acabar con toda esa tierra improductiva.

B I B L I O G R A F I A.

- Acosta Ricardo y Fernández Ramón.- Política Agrícola. Edit. P.C.E. México, D.F. 1969.
- Aguiar Alonso.- Apuntes sobre la Teoría y Técnica de la Planificación Económica. Edit. Sec. Nat. de Agricultura Chapingo, México 1966.
- Arimandi Alarcón Aurea.- Planificación de los Factores de la Producción Agrícola. Sin Fecha.
- Bergel Egon.- Sociología Urbana.- Edit. Bs. As. Argentina, 1963.
- Comio Villegas Daniel.- Historia Moderna de México. Edit. Hermes, México D.F. 1957.
- Cuadros Caldas Julio.- Catecismo Agrario. 1966, Sin pie de Imprenta.
- Duran Marco Antonio.- La Organización interna de los Ejidos. Edit. P.C.E. - México, D.F. 1965.
- Gide Charles.- Principios de Economía Política. Edit. Anacoada, Argentina 1944.
- Gonzales Casanova Pablo.- La Democracia en México. Edit. Era. 1971.
- Hansanilla Schaffer Victor.- La Reforma Agraria Mexicana. Edit. Libros de México. México, D.F. 1966.
- Hendieta y Méjias Lucio.- El Problema Agrario en México. Edit. Porrúa, S.A. - México, D.F. 1968.
- Hendieta y Méjias Lucio.- Política Agraria. Edit. Porrúa, S.A. México, D.F. 1970.
- Molina Enriquez Andres.- La Revolución Agraria de México. 1936.
- Molina Enriquez Andres.- Los Grandes Problemas Nacionales. México 1964.
- Paz Sánchez Fernando.- Estructura y Desarrollo de la Agricultura en México. --- Edit. Nuestro tiempo. México 1968.
- Roa Naguel Alejandro.- México y su Reforma Agraria Integral. Sin Fecha.
- Bayes Osorio Sergio.- Estructura Agraria y el desarrollo Agrícola en México. --- Edit. P.C.E. México, D.F. 1974.
- Bonero Espinosa Emilio.- La Reforma Agraria en México. Sin Fecha.
- Bostre Palencia Francisco.- El Desarrollo de la Agricultura Mexicana. 1966, --- Sin Pie de Imprenta
- S.A.R.H. .- Memorandum Técnico No. 284. 1976.
- S.A.R.H. .- Dirección General de Distrito y Unidades de Riego. Programa 1980 México, D.F. 1980.

B I B L I O G R A F I A

- Sánchez Angeles R. y Vitelio García J. .- Sociología Rural. Edit. S.E.P. --
México, D.F. 1969.
- Silva Herzog Jesús.- Breve Historia de la Revolución Mexicana. Edit. F.C.E.
México, D.F. 1969.
- Silva Herzog Jesús.- El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Edit. F.C.E.
México, D.F. 1964.
- Silva Herzog Jesús.- La Reforma Agraria en México. Edit. Libros de México. -
México, D.F. 1966.
- Stavenhagen Rodolfo.- Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México -
Edit. Nuestro Tiempo, México, D.F. 1971.

LEGISLACION CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Edición 1978.
- Ley Federal de Reforma Agraria.
Edición 1978.
- Ley de Fomento Agropecuario.
Edición 1980.